

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Enero de 2002

Núm. 4

COORDINACION GENERAL JURIDICA

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la C. Licenciada Martha Elena Patricia Licona Rivemar, Patente de Notario adscrito a la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, con residencia en la ciudad del mismo nombre y de la cual es titular el C. Licenciado Getulio David Martínez García.

Pág. 2

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. Licenciado Modesto Lozano Martínez, patente de Notario adscrito a la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con residencia en la ciudad del mismo nombre y de la cual es titular el C. Licenciado Sabás Conrado Carpio Zúñiga.

Pág. 3

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga patente a la C. Licenciada Lilia Reyes Morales, como Notario Público titular de la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Pág. 4

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga patente al C. Licenciado Martín Islas Fuentes, como Notario Público titular de la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Pág. 5

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga patente al C. Licenciado Venancio Velázquez González, como Notario Público titular de la Notaría Pública Número Siete del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

Pág. 6

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza el cambio de residencia y la reubicación de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de

Reyes, Hidalgo, cuyo titular es la C. Licenciada Estela Rojas Viguera., creándose para tal efecto la Notaría Pública Número Dos con ejercicio en el Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo., nombrándose como titular de la misma y otorgándosele dicha patente a la C. Licenciada Estela Rojas Viguera.

Pág. 7

Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.- Informa a la ciudadanía en general: De las sustituciones de Candidatos a Diputados, efectuados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Pág. 8

Decreto Municipal No. Catorce.- Por medio del cual el Honorable Ayuntamiento aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para el Año 2002.

Págs. 9 - 19

Acuerdo Municipal No. Veintiuno.- Por medio del cual el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, designa el nombre de Pablo Hernán Gómez a la cancha de fútbol rápido ubicada en Unidad Deportiva Municipal de esta ciudad capital.

Págs. 20 - 23

Acuerdo Municipal No. Veintidós.- Por medio del cual el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprueba que el Gobierno Municipal ejerza las atribuciones establecidas en los ordenamientos legales respecto a autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Págs. 24 - 27

Decreto Municipal No. 1.- Que contiene el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo.

Págs. 28 - 56

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 57 - 110

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo a la C. LICENCIADA MARTHA ELENA PATRICIA LICONA RIVEMAR, Patente de Notario adscrito a la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, con residencia en la ciudad del mismo nombre y de la cual es titular el C. LICENCIADO GETULIO DAVID MARTÍNEZ GARCÍA.-----

SEGUNDO.- Esta patente se otorga con el fin de que la C. LICENCIADA MARTHA ELENA PATRICIA LICONA RIVEMAR, ejerza la función Pública Notarial única y exclusivamente durante las ausencias del titular, por licencia autorizada en los términos de la Ley del Notariado vigente en la entidad. -----

TERCERO.- Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones. ---

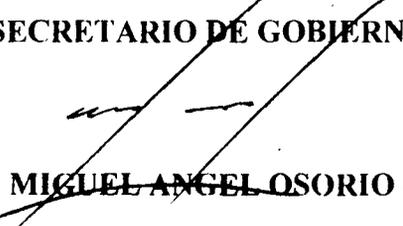
CUARTO.- Inscribese el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro del Registro de Notarios.-----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en la entidad; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno.-----


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo al C. LICENCIADO MODESTO LOZANO MARTINEZ, Patente de Notario adscrito a la Notaria Pública Número Uno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con residencia en la ciudad del mismo nombre y de la cual es titular el C. LICENCIADO SABAS CONRADO CARPIO ZUÑIGA.-----

SEGUNDO.- Esta patente se otorga con el fin de que el C. LICENCIADO MODESTO LOZANO MARTINEZ, ejerza la función Pública Notarial única y exclusivamente durante las ausencias del titular, por licencia autorizada en los términos de la Ley del Notariado vigente en la entidad. -----

TERCERO.- Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones. ---

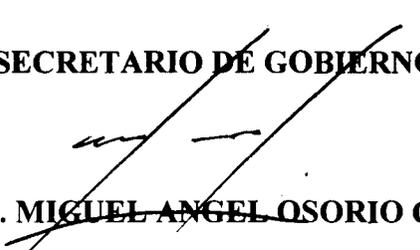
CUARTO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro del Registro de Notarios. -----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en la entidad; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno. -----


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 30, 31 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha nombro y otorgo patente a la LICENCIADA LILIA REYES MORALES, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien podrá actuar con tal carácter una vez que se requisiere ésta patente en apego a lo dispuesto por la Ley en la materia, garantice su manejo y tome la protesta de ley para el fiel desempeño de sus funciones. -----

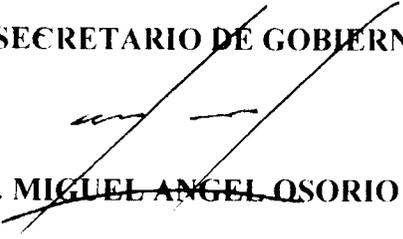
SEGUNDO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro del Registro de Notarios. -----

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en la entidad; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno. -----


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 30, 31, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha nombro y otorgo patente al LICENCIADO MARTIN ISLAS FUENTES, como Notario Público Titular de la Notaria Pública Número Seis del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien podrá actuar con tal carácter una vez que se requisite ésta patente en apego a lo dispuesto por la Ley en la materia, garantice su manejo y tome la protesta de ley para el fiel desempeño de sus funciones. -----

SEGUNDO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro del Registro de Notarios. -----

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en la entidad; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dos.- -

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 30, 31 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha nombro y otorgo patente al **LICENCIADO VENANCIO VELÁZQUEZ GÓNZALEZ**, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, quien podrá actuar con tal carácter una vez que se requisiere ésta patente en apego a lo dispuesto por la Ley en la materia, garantice su manejo y tome la protesta de ley para el fiel desempeño de sus funciones. -----

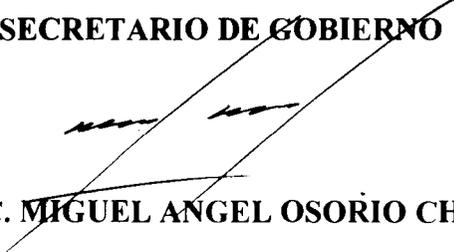
SEGUNDO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro del Registro de Notarios. -----

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en la entidad; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil.- -


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 30, 31 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de residencia y la reubicación de la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo titular es la LICENCIADA ESTELA ROJAS VIGUERAS; creándose para tal efecto la Notaria Pública Número Dos con ejercicio en el Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo; nombrándose como titular de la misma y otorgándosele dicha patente a la LICENCIADA ESTELA ROJAS VIGUERAS, quien podrá actuar con tal carácter una vez que se requisiere ésta patente en apego a lo dispuesto por la Ley en la materia, garantice su manejo y tome la protesta de ley para el fiel desempeño de sus funciones. -----

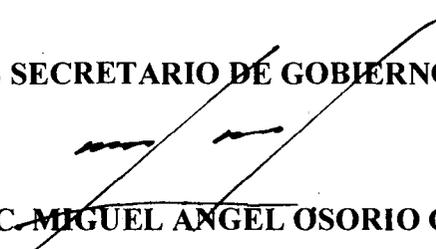
SEGUNDO.- Inscribese el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro del Registro de Notarios. -----

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en la entidad; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los dos días del mes de julio del año dos mil uno. -----


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



**INFORMA A LA CIUDADANIA EN GENERAL:
DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS
A DIPUTADOS, EFECTUADOS ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

CANDIDATO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA
DISTRITO XII TIZAYUCA

EL C. ALFONSO DIAZ RIVERA EN SUSTITUCION
DEL C. MIGUEL ANGEL PEÑA SANCHEZ

CANDIDATO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA
DISTRITO XVIII ATOTONILCO EL GRANDE

EL C. RAYMUNDO MONTIEL HERNANDEZ EN SUSTITUCION
DEL C. JOAQUIN GARCIA RODRIGUEZ

CANDIDATO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA
DISTRITO XVIII ATOTONILCO EL GRANDE

EL C. JOAQUIN GARCIA HERNANDEZ EN SUSTITUCION
DEL C. RAYMUNDO MONTIEL HERNANDEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

CANDIDATO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA
DISTRITO XIII HUEJUTLA DE REYES

EL C. ROBERTO AMADOR HERNANDEZ EN SUSTITUCION
DEL C. FELIPE DE JESUS RIVERA SUVIRI

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

CANDIDATO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA
DISTRITO XVII JACALA DE LEDEZMA

EL C. ROGELIO ROBLES RAMIREZ EN SUSTITUCION
DEL C. CIRIACO ANGELES ZAMORA

CANDIDATO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA
DISTRITO XII TIZAYUCA

EL C. REY LUIS GARNICA GONZALEZ EN SUSTITUCION
DEL C. HUMBERTO RAMIREZ HERNANDEZ

CANDIDATO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA
DISTRITO XVI IXMIQUILPAN

EL C. GIL SANCHEZ ESTRELLA EN SUSTITUCION
DEL C. EUGENIO AMADOR ARROYO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DR. JORGE A. GARCIA TAVERA

EL SECRETARIO GENERAL

DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

El H. Ayuntamiento, en cumplimiento a la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción X del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO CATORCE

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
PARA EL AÑO 2002**

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que la fracción IV inciso c del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles.
- II.- Que la fracción X del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento analizar y aprobar en su caso, el Presupuesto de Egresos que cada año le será presentado por el Presidente Municipal.
- III.- Que la fracción XXXII del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal establece como facultad y obligación del Ayuntamiento formular y aprobar anualmente su Presupuesto de Egresos, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento aprueba el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO CATORCE

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pachuca de Soto, para el año 2002.

SEGUNDO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pachuca de Soto para el año 2002 es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
REMUNERACIONES ORDINARIAS	34,503,554.97
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	31,957,603.45
REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL	9,604,942.19

MATERIALES Y SUMINISTROS	11,466,456.24
SERVICIOS GENERALES	12,793,531.77
SERVICIOS MUNICIPALES	4,053,129.87
SERVICIOS DE LA DEUDA	550,414.00
SUBSIDIOS	11,439,030.00
AYUDAS Y DONATIVOS	199,572.00
EROGACIONES ESPECIALES	500,111.45
OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES NO CAPITALIZABLES	40,409,411.12
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	39,414,840.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	22,018,729.00
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,823,338.94
TOTAL:	222,734,665.00
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
REMUNERACIONES AL PERSONAL	76,066,100.60
REMUNERACIONES ORDINARIAS	34,503,554.97
PRESIDENCIA	128,047.50
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	201,370.05
SECRETARIA PARTICULAR	203,653.80
RELACIONES PUBLICAS	58,182.60
DIRECCION DE COMUNICACION	364,339.50
FOMENTO ECONOMICO	323,629.95
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	275,720.55
INFORMATICA	234,843.00
COMPRAS	135,105.60
CONCURSOS Y LICITACIONES	196,604.10
MANTENIMIENTO	1,023,533.70
RECURSOS HUMANOS	287,098.35
NOMINAS	45,759.00
ALMACEN	147,855.75
SINDICATO	546,112.35
JUBILADOS	2,603,182.05

CONTROL VEHICULAR	178,177.65
CONTRALORIA	357,539.70
SERVICIOS MUNICIPALES	259,153.65
MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO	1,301,685.00
LIMPIA	5,825,655.15
PARQUES Y JARDINES	2,390,583.30
ALUMBRADO PUBLICO	1,014,337.80
RASTRO	1,258,075.35
PANTEON MUNICIPAL	863,007.60
MANTTO. VEHICULAR	506,373.00
CONTROL CANINO	366,108.75
SECRETARIA GENERAL	306,636.75
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	702,109.80
REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	889,335.30
SUMA	307,906.20
CULTURA Y RECREACION	279,838.65
SANIDAD MUNICIPAL	215,447.40
DEPORTES	445,488.75
JURIDICO	529,343.85
ATENCION CIUDADANA	228,602.85
JUNTA DE RECLUTAMIENTO	107,731.05
SOPDUE	171,343.20
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	86,963.10
ESTUDIOS Y PROYECTOS	776,365.80
SUPERVISION	398,076.00
CONSTRUCCION	238,077.00
MEJORAMIENTO URBANO	1,264,888.80
DESARROLLO URBANO	139,995.45
PLANEACION URBANA	74,529.00
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	870,744.57

FRACCIONAMIENTOS NUEVOS	61,863.90
USO DE SUELO	197,992.20
ECOLOGIA	102,753.00
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	841,283.10
DESARROLLO SOCIAL	241,065.30
PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA	498,073.80
TESORERIA	125,358.45
RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO	1,320,110.40
DIRECCION DE INGRESOS	288,311.10
RECUPERACION DE CREDITOS FISCALES	280,666.05
DIRECCION DE EGRESOS	238,838.25
CONTADURIA GENERAL	417,938.85
H. AYUNTAMIENTO	760,142.25
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	31,957,603.45
COMPENSACIONES	12,732,712.45
PRESIDENCIA	1,011,027.15
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	224,197.05
SECRETARIA PARTICULAR	170,188.20
RELACIONES PUBLICAS	-
DIRECCION DE COMUNICACION	406,595.70
FOMENTO ECONOMICO	219,326.10
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	383,032.65
INFORMATICA	202,199.55
COMPRAS	134,364.30
CONCURSOS Y LICITACIONES	118,955.55
MANTENIMIENTO	24,986.85
RECURSOS HUMANOS	160,936.65
NOMINAS	58,206.75
ALMACEN	22,688.40
SINDICATO	44,623.95

JUBILADOS	-
CONTROL VEHICULAR	-
CONTRALORIA	606,032.70
SERVICIOS MUNICIPALES	393,308.44
MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO	286,215.30
LIMPIA	278,364.28
PARQUES Y JARDINES	119,356.65
ALUMBRADO PUBLICO	201,270.30
RASTRO	106,211.70
PANTEON MUNICIPAL	18,614.40
MANTTO. VEHICULAR	11,106.90
CONTROL CANINO	17,176.95
SECRETARIA GENERAL	370,559.70
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	200,657.10
REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	245,141.40
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO	-
SUMA	54,541.20
CULTURA Y RECREACION	98,184.45
SANIDAD MUNICIPAL	79,731.75
DEPORTES	162,442.35
JURIDICO	236,120.85
ATENCION CIUDADANA	92,704.50
JUNTA DE RECLUTAMIENTO	8,227.80
SOPDUE	329,373.45
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	172,599.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	118,791.75
SUPERVISION	74,424.00
CONSTRUCCION	14,548.80
MEJORAMIENTO URBANO	87,458.70
DESARROLLO URBANO	173,639.55

PLANEACION URBANA	-
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	193,761.75
FRACCIONAMIENTOS NUEVOS	85,530.90
USO DE SUELO	86,478.00
DESARROLLO SOCIAL	91,238.70
ECOLOGIA	60,300.45
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	200,806.20
PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA	181,805.40
TESORERIA	344,292.90
RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO	340,824.75
DIRECCION DE INGRESOS	208,941.60
RECUPERACION DE CREDITOS FISCALES	-
DIRECCION DE EGRESOS	227,992.28
CONTADURIA GENERAL	213,965.85
H. AYUNTAMIENTO	2,758,640.85
AGUINALDOS	9,050,312.00
QUINQUENIOS	2,077,425.00
PRIMA VACACIONAL	1,700,000.00
HORAS EXTRAS	1,901,987.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	701,988.00
ESTIMULOS AL PERSONAL	570,968.00
LIQUIDACIONES	802,112.00
CUOTAS Y SERVICIOS MEDICOS	2,000,518.00
PASAJES	419,581.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL	9,604,942.19
HONORARIOS	251,289.00
PERSONAL EVENTUAL	6,050,809.19
SECRETARIA PARTICULAR	101,808.00
DIRECCION DE COMUNICACION	-
SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	8,263.50
DEPARTAMENTO DE LIMPIA	1,221,807.30
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	1,224,523.73
DEPARTAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL	155,705.55
DEPARTAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL	102,981.43
COORDINACION DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	169,087.57
DEPARTAMENTO DE SUMA	46,305.00
DEPARTAMENTO DE DEPORTES	115,765.65
DEPARTAMENTO JURIDICO	-
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	53,130.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	94,157.70
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	418,927.95

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION	283,668.00
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION	711,840.15
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO URBANO	801,381.00
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	47,334.00
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	-
DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	42,175.35
DEPARTAMENTO DE PAC	18,083.10
DIRECCION DE RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO	433,864.20
DIRECCION DE INGRESOS	-
SUPLENCIAS E INTERINATOS	77,511.00
CANASTA BASICA	3,225,333.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	
ADQ. DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000,000.00
PAPELERIA Y ART. DE ESCRITORIO	602,101.13
ART. DE LIMPIEZA	251,333.00
BIENES DE CONSUMO	150,009.00
MATERIAL DE FOTOGRAFIA	159,982.13
MATERIAL ELECTRICO	2,139,005.00
IMPRESOS	1,090,000.00
ALIMENTOS PERS. HORAS EXTRAS	75,844.22
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	652,321.00
MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	128,623.90
ART. DE COMPUTACION	256,874.97
LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS VEHC	101,255.03
COPIAS FOTOSTATICAS	51,444.00
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	9,500.00
NEUMATICOS Y CAMARAS	446,896.77
ARTICULOS DEPORTIVOS	218,991.03
	SUB-TOTAL:
	11,334,181.18
BIENES DE FOMENTO AGROPECUARIO	
ARBOLES, PLANTAS Y SEMILLAS	132,275.06
	SUB-TOTAL:
	132,275.06
SERVICIOS GENERALES	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS GENERALES	
REP. Y MANT. EQUIPO C/INCENDIO	3,125.00
REP. MANT. EQUIPO DE RADIO Y COMUNIC	27,895.00
REP. Y MANTTO. DE MAQUINARIA Y ACCESORIO	85,987.00

REP. MANT. EQUIP. TRANSP. VEHICULOS	2,000,874.00
REP. Y MANT. EQUIPO DE OFICINA	77,798.00
GASTOS DE INST. Y MANT. EDIFICIO	503,879.00
MANT. PARQUES Y JARDINES	1,510,104.20
VIATICOS	512,845.00
ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES	78,412.89
ALQUILER DE BIENES MUEBLES	265,208.00
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	851,874.00
SERVICIO TELEFONICO	1,498,743.68
PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	575,222.00
FLETES Y MANIOBRAS	30,242.00
MANTENIMIENTO PANTEON	54,879.00
PAGO DE AGUA POTABLE	983,000.00
SERVICIO DE CORREOS	223,879.00
ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	500,378.00
SERVICIO DE INTERNET	97,900.00
MANTENIMIENTO DEL RASTRO	55,120.00
RENTA DEL RELLENO SANITARIO	450,420.00
MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO	1,900,879.00
PROYECTOS DE CAPACITACION	100,988.00
PROYECTOS ESPECIALES (CALIDAD)	403,879.00
SUB-TOTAL:	12,793,531.77

SERVICIOS MUNICIPALES

FERIAS Y EXPOSICIONES	131,955.55
DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	340,307.32
PRENSA Y PUBLICIDAD	2,000,000.00
ATENCIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	336,005.00
FESTIVIDADES PUBLICAS	700,000.00
GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	81,547.00
CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXP.	201,589.00
INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE	199,847.00
SERVICIO DE HOSPEDAJE	61,879.00
SUB-TOTAL:	4,053,129.87

SERVICIOS A LA DEUDA

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	93,125.00
COMISIONES E INTERESES BANCARIOS	19,875.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,486.00
FUMIGACION, LIMPIEZA Y LAVADO	348,928.00
10% DE MULTAS FEDERALES	38,000.00
GASTOS FINANCIEROS	-
SUB-TOTAL:	550,414.00

TRANSFERENCIAS	
SUBSIDIOS	
EDUCACION	700,856.00
APOYOS DEL MUNICIPIO	1,126,345.00
AYUDAS A ESTUDIANTES	153,000.00
SUBSIDIOS (DIF MUNICIPAL)	7,000,000.00
SUBSIDIOS (IMIP)	2,000,000.00
SUBSIDIOS (BECAS A ESTUDIANTES UAEH)	20,000.00
BECAS HIJOS TRABAJADORES MPALES	110,589.00
APOYOS SINDICATO MUNICIPAL	328,240.00
SUB-TOTAL:	11,439,030.00
AYUDAS Y DONATIVOS	
AYUDAS FUNERALES	50,000.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO DEPORTIVO	149,572.00
SUB-TOTAL:	199,572.00
EROGACIONES ESPECIALES	
IMPREVISTOS	500,111.45
SUB-TOTAL:	500,111.45
ADQ. BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
TERRENOS	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	468,260.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	489,129.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,520,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	901,392.00
HERRAMIENTAS	205,898.14
CREACION DEL TALLER MECANICO	238,659.80
SUB-TOTAL:	3,823,338.94
OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES NO CAPITALIZABLES	
OBRAS RECURSOS PROPIOS 2002	40,409,411.12
SUB-TOTAL:	40,409,411.12
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL	
MUNICIPIO	
ALUMBRADO PUBLICO	10,288,840.00
SEGURIDAD PUBLICA	29,126,000.00
SUB-TOTAL:	39,414,840.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
OBRAS Y ACCIONES	22,018,729.00
SUB-TOTAL:	22,018,729.00
TOTAL:	222,734,665.00

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2002.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de este Palacio Municipal a los veinte días del mes de diciembre del año 2001.

El Síndico Procurador

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

Regidores:

C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda

C. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. José Francisco García Osuna

C. Roque Delfino Licona Menéndez

C. José Enrique Maqueda Hernández

C. Sofio Martínez Hernández

C. Marisol Vargas Bárcena

C. Encarnación Villegas Hernández

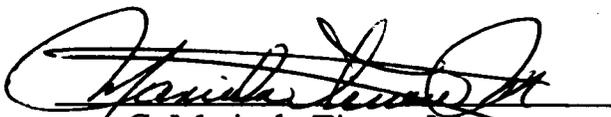
C. Enrique Pichardo Monzalvo


C. Hilda Georgina Pineda López


C. David Reyes Razo


C. Quintín Serrano Guzmán


C. Ángel Eleazar Sosa Beiza


C. Maricela Tinoco Moreno


C. Joel Tejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto mande se publique para su estricta observancia y debido cumplimiento.

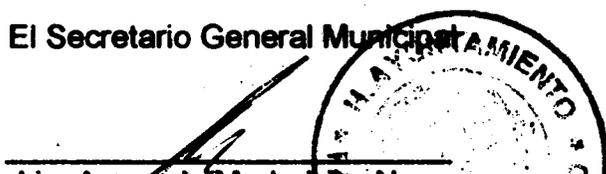
Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.

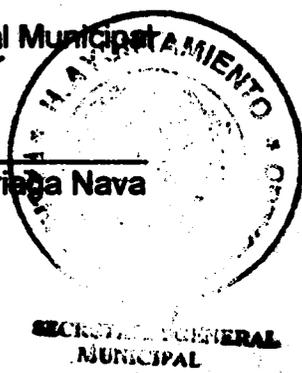
El Presidente Municipal Constitucional


Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal


Lic. Armando Madariaga Nava





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 116, 123 y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 49 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTIUNO

Por medio del cual el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, designa el nombre de PABLO HERNAN GOMEZ a la cancha de fútbol rápido ubicada en Unidad Deportiva Municipal de esta ciudad capital.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del Gobierno Municipal.
- 2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la administración del Municipio.
- 3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el Organo de Gobierno Municipal.
- 4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está en su fracción primera, la de cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, en su fracción segunda la de expedir y aprobar de acuerdo con las Leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones.
- 5.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna Estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el Gobierno del Municipio.
- 6.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción primera establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos, la de proveer en la

esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las Leyes y otros Ordenamientos, en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos podrán elaborar y aprobar disposiciones administrativas de observancia general de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado.

7.- Que Pablo Hernán Gómez fallecido trágicamente, dejó profunda huella entre los deportistas de nuestro Municipio por su ejemplar trayectoria como integrante del Club de fútbol Pachuca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTIUNO

Por medio del cual el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, designa el nombre de PABLO HERNAN GOMEZ a la cancha de fútbol rápido ubicada en la Unidad Deportiva Municipal de esta ciudad capital.

PRIMERO.- Los integrantes de este Organismo Colegiado, aprueban por unanimidad el Acuerdo por medio del cual se designa el nombre de Pablo Hernán Gómez a la cancha de fútbol rápido ubicada en la Unidad Deportiva Municipal de esta ciudad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal a los veinte días del mes de diciembre del año 2001.

El Síndico Procurador

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

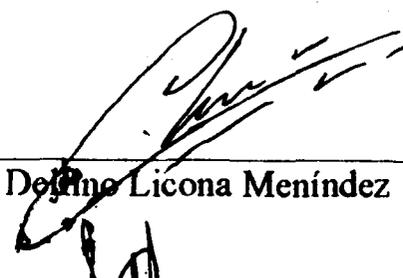
Regidores:

C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda

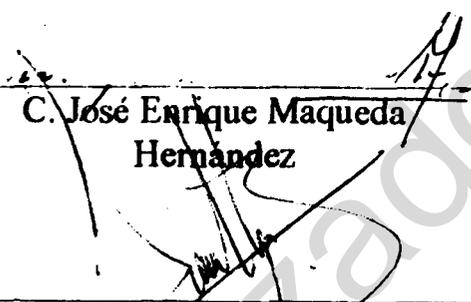
C. Rodolfo Alejandro Chavero
Bojórquez

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. José Francisco García Osuna



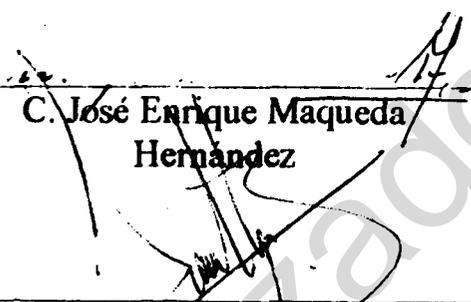
C. Roque Delgado Licona Menéndez



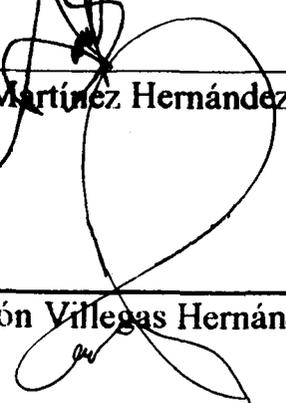
C. José Enrique Maqueda
Hernández



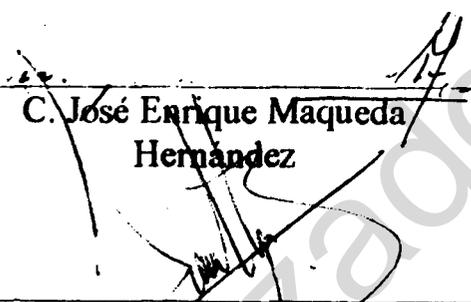
C. Sofio Martínez Hernández



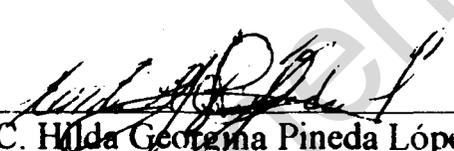
C. Marisol Vargas Bárcena



C. Encarnación Villegas Hernández



C. Enrique Pichardo Monzalvo



C. Hilda Georgina Pineda López



C. David Reyes Razo



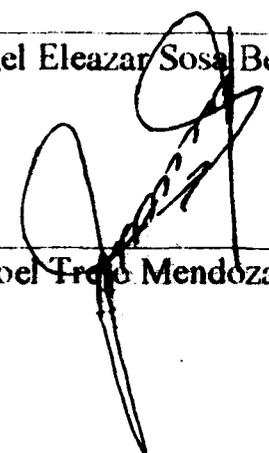
C. Quintín Serrano Guzmán



C. Ángel Eleazar Sosa Beiza



C. Maricela Tinoco Moreno

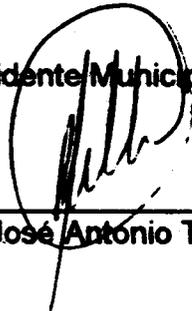


C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo, por lo tanto, mando se publique para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.

El Presidente Municipal Constitucional



Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y V inciso D, tercero transitorio del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 116, 123 y 141 fracción XII inciso D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 50 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTIDOS

Por medio del cual el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, aprueba que el Gobierno Municipal ejerza las atribuciones establecidas en los ordenamientos legales respecto a autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del Gobierno Municipal.
- 2.- Que la fracción V inciso D del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización de suelo en el ámbito de su competencia.
- 3.- Que el Artículo Tercero Transitorio que reforma y adiciona el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, establece que tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los Municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el Artículo Transitorio anterior sean prestados por los Gobiernos Estatales o de manera coordinada con los Municipios, estos podrán asumirlos, previa aprobación del Ayuntamiento.
- 4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la Administración del Municipio.

5.- Que en concordancia con el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno Municipal.

6.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está en su fracción primera, la de cumplir y hacer cumplir las Leyes Estatales, en su fracción segunda la de expedir y aprobar de acuerdo con las Leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones y en su fracción XVII inciso d la de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales.

7.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna Estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el Gobierno del Municipio.

8.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción primera establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las Leyes y otros Ordenamientos, en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos podrán elaborar y aprobar disposiciones administrativas de observancia general de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado.

9.- Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos tienen facultades concurrentes con el Estado y que para efectos de este Acuerdo se aplica la fracción XIII referente a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y con relación al desarrollo regional.

10.- Que el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, entre sus principales objetivos para lograr el desarrollo armónico y progreso de los habitantes del Municipio, se ha propuesto como eje central de su actuar la aplicación irrestricta al estado de derecho en que vivimos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTIDOS

Por medio del cual el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, aprueba que el Gobierno Municipal ejerza las atribuciones establecidas en los ordenamientos legales respecto a autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

PRIMERO.- Los integrantes de este Órgano Colegiado, aprueban que el Gobierno Municipal de Pachuca de Soto ejerza las atribuciones establecidas en los Ordenamientos Legales respecto a autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- Los integrantes del Honorable Ayuntamiento autorizan al Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a este Acuerdo.

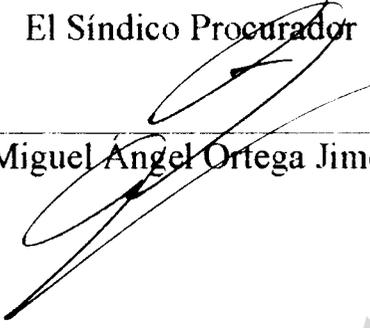
TRANSITORIO

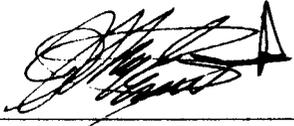
UNICO.- El presente Acuerdo es una disposición normativa de observancia general y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

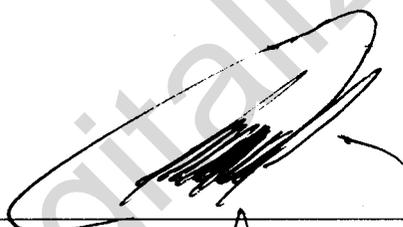
Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

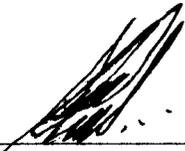
Dado en la sala de Cabildos de este Palacio Municipal a los veinte días del mes de diciembre del año 2001.

El Síndico Procurador


C. Miguel Angel Ortega Jimenez


C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda


C. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez

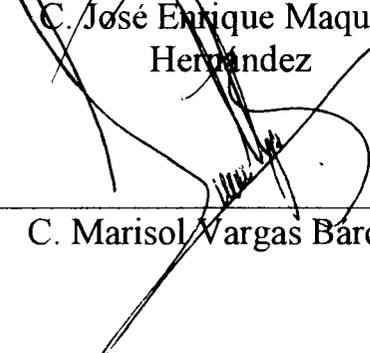

C. Sofia Leslie Del Villar Sosa


C. José Francisco García Osuna


C. Roque Delfino Licona Menéndez


C. José Enrique Maqueda Hernández

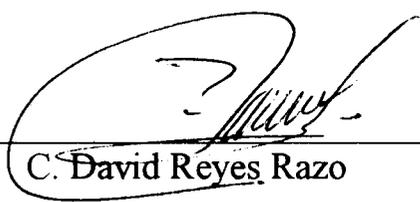

C. Sofio Martínez Hernández


C. Marisol Vargas Bárcena

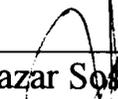

C. Encarnación Villegas Hernández

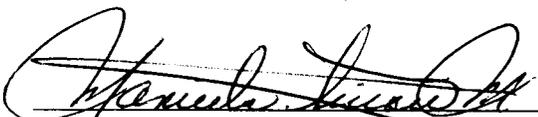
C. Enrique Pichardo Monzalvo

C. Hilda Georgina Pineda López


C. David Reyes Razo


C. Quintín Serrano Guzmán


C. Ángel Eleazar Sosa Beiza


C. Maricela Tinoco Moreno


C. Joel Trajo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto mande se publique para su estricta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.

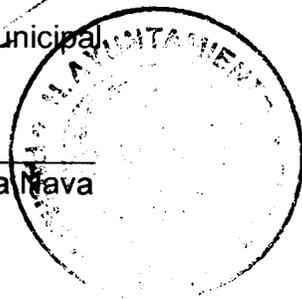
El Presidente Municipal Constitucional


Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal


Lic. Armando Madariaga Nava


SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO**

EL C. IGNACIO TREJO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE ESTE AYUNTAMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 141 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 49 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 1

QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
FUNDAMENTO Y OBJETO**

ARTICULO 1.- SON FUNDAMENTO DE LAS NORMAS DEL PRESENTE BANDO: EL ARTICULO 115 FRACCION II PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 47, FRACCIONES IV Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES II Y 52 FRACCIONES I Y III, 121, 169, 170 Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 2.- EL PRESENTE BANDO ES DE INTERES PUBLICO Y TIENE POR OBJETO: ESTABLECER LAS NORMAS GENERALES BASICAS PARA ORIENTAR EL REGIMEN DE GOBIERNO, LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; IDENTIFICAR AUTORIDADES Y SU AMBITO DE COMPETENCIA Y SE ESTABLECE CON ESTRICTO APEGO AL MARCO JURIDICO GENERAL QUE REGULA LA VIDA DEL PAIS. SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL PRESENTE BANDO Y LOS DEMAS REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO SERAN OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS VECINOS, LOS HABITANTES, LOS VISITANTES Y TRANSEUNTES DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE Y SUS INFRACCIONES SERAN SANCIONADAS CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LAS PROPIAS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 4.- EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISION TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ESTA

INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA, ES AUTONOMO EN LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR; ESTA ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, NO EXISTIENDO AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 5.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACION POLITICA, ADMINISTRATIVA Y SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER MUNICIPAL, AJUSTANDOSE A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION FEDERAL, LA ESTATAL Y LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS.

ARTICULO 6.- LE CORRESPONDE DIRECTAMENTE LA APLICACION DEL PRESENTE BANDO AL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 7.- ES FIN ESENCIAL DEL AYUNTAMIENTO LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, POR LO TANTO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SUJETARAN SUS ACCIONES A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I.- PRESERVAR LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA Y EN CONSECUENCIA LAS GARANTIAS INDIVIDUALES ESTABLECIDAS EN EL TITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- II.- SALVAGUARDAR Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO;
- III.- GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURIDICA CON LA OBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA JERARQUIA DEL ORDEN JURIDICO MEXICANO, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA;
- IV.- REVISAR Y ACTUALIZAR LA REGLAMENTACION MUNICIPAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA REALIDAD SOCIAL, ECONOMICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO;
- V.- SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES;
- VI.- PROMOVER Y ORGANIZAR LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES;
- VII.- PROMOVER EL ADECUADO Y ORDENADO DESARROLLO URBANO DE TODOS LOS CENTROS DE POBLACION DEL MUNICIPIO;
- VIII.- CONDUCIR Y REGULAR LA PLANEACION DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, RECOGIENDO LA VOLUNTAD DE LOS HABITANTES PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES RESPECTIVOS;
- IX.- ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA;
- X.- SALVAGUARDAR Y GARANTIZAR DENTRO DE SU TERRITORIO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO;

- XI.-** PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, AGRICOLAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, ARTESANALES, TURISTICAS Y DEMAS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL O QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO CON LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN COORDINACION CON ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES Y FEDERALES;
- XII.-** COADYUVAR A LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA Y A LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO A TRAVES DE ACCIONES PROPIAS, DELEGADAS O CONCERTADAS;
- XIII.-** GARANTIZAR LA SALUD E HIGIENE PUBLICA;
- XIV.-** PROMOVER LA INSCRIPCION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO AL PADRON MUNICIPAL;
- XV.-** PRESERVAR Y FOMENTAR LOS VALORES CIVICOS, CULTURALES Y ARTISTICOS DEL MUNICIPIO, PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL;
- XVI.-** PROMOVER Y GARANTIZAR LA CONSULTA POPULAR, DE TAL MANERA QUE PERMITA A LOS HABITANTES SER ESCUCHADOS;
- XVII.-** INTERESAR A LA CIUDADANIA EN LA SUPERVISION Y AUTOGESTION DE LAS TAREAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
- XVIII.-** PROPICIAR LA INSTITUCIONALIZACION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRERA MUNICIPAL Y
- XIX.-** LAS DEMAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS MISMAS.

ARTICULO 8.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES, EL AYUNTAMIENTO Y DEMAS AUTORIDADES MUNICIPALES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, LA CONSTITUCION LOCAL, LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL PRESENTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CAPITULO III NOMBRE Y ESCUDO

ARTICULO 9.- EL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO SON EL SIGNO DE IDENTIDAD Y SIMBOLO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO CONSERVA SU NOMBRE ACTUAL DE "AGUA BLANCA DE ITURBIDE" EL CUAL NO PODRA SER CAMBIADO, SINO POR ACUERDO UNANIME DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA APROBACION DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ARTICULO 10.- LA DESCRIPCION DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ES COMO SIGUE:

EN EL CENTRO DEL ESCUDO DESTACA UN CORTE TRANSVERSAL DE TRONCO DE PINO, COMO SIMBOLO DE LA PRODUCCION FORESTAL DEL MUNICIPIO.

EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA TRES ARBOLES, QUE SIMBOLIZAN LA EXTENSA FLORA DEL MUNICIPIO.

EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA UN PICO Y UNA PALA QUE SIMBOLIZAN LA EXTRACCION DE CAOLIN Y ARCILLAS, CARACTERISTICAS DE LA REGION.

EN LA PARTE INFERIOR UNA MANZANA, FRUTA TIPICA DEL MUNICIPIO Y FINALMENTE EL NOMBRE DEL MUNICIPIO, TODO ENMARCADO DENTRO DE UNA FIGURA GEOMETRICA.



ARTICULO 11.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SERA UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LOS ORGANOS DEL AYUNTAMIENTO, DEBIENDOSE EXHIBIR EN FORMA VISIBLE EN LAS OFICINAS Y DOCUMENTOS OFICIALES, ASI COMO EN LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. CUALQUIER USO QUE QUIERA DARSELE DEBE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO. QUIEN CONTRAVENGA ESTA DISPOSICION SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE BANDO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS SEÑALADAS EN LA LEY RESPECTIVA. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO PARA FINES PUBLICITARIOS NO OFICIALES Y DE EXPLOTACION COMERCIAL.

ARTICULO 12.- EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, SON SIMBOLOS OBLIGATORIOS LA BANDERA, EL HIMNO Y ESCUDO NACIONALES, ASI COMO EL ESCUDO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL USO DE ESTOS SIMBOLOS SE SUJETARAN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

TITULO SEGUNDO TERRITORIO

CAPITULO I

INTEGRACION Y DIVISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

ARTICULO 13.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 97.60 KILOMETROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE, CON LOS MUNICIPIOS DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ Y ZACUALPAN, VERACRUZ.

AL SUR, CON EL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO.

AL ESTE, CON LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DE DORIA Y SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.

AL OESTE, CON EL MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO.

ARTICULO 14.- EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, PARA SU ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, ESTA INTEGRADO

POR UNA CABECERA MUNICIPAL QUE ES AGUA BLANCA DE ITURBIDE Y 23 LOCALIDADES, 4 COLONIAS Y UN POBLADO, QUE SON LAS SIGUIENTES:

- 1.- CALABAZAS PRIMERA SECCION;
- 2.- CALABAZAS SEGUNDA SECCION;
- 3.- CHICHICAXTLE;
- 4.- LOS CUBES;
- 5.- EJIDO AGUA BLANCA;
- 6.- EJIDO CALABAZAS;
- 7.- EJIDO LOMA ANCHA;
- 8.- EJIDO LOS CUBES;
- 9.- EJIDO PALIZAR;
- 10.-EJIDO MILPA VIEJA;
- 11.-EJIDO ROSA DE CASTILLA;
- 12.-EJIDO SAN PEDRITO;
- 13.-LA LAGUNA;
- 14.-POBLADO MILPA VIEJA;
- 15.-EL PALIZAR;
- 16.-PLAN GRANDE;
- 17.-POTRERO DE MONROY;
- 18.-REMUDADERO;
- 19.-ROSA DE CASTILLA;
- 20.-SAN CORNELIO;
- 21.-SAN MARTIN;
- 22.-SAN PEDRITO;
- 23.-TETETLA;
- 24.-XUCHITL;
- 25.-COLONIA LA LOMA;
- 26.-COLONIA EL CAPULIN;
- 27.-COLONIA EL TREBOL Y
- 28.-COLONIA EL VIVERO.

ARTICULO 15.- EL AYUNTAMIENTO PODRA ACORDAR LAS MODIFICACIONES A LOS NOMBRES O DENOMINACIONES DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES O COLONIAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO LAS QUE POR SOLICITUD DE LOS HABITANTES SE FORMULEN DE ACUERDO A LAS RAZONES HISTORICAS POLITICAS DE LA DENOMINACION EXISTENTE, TENIENDO LAS LIMITACIONES QUE ESTEN FIJADAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES Y APLICABLES.

ARTICULO 16.- NINGUNA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA HACER MODIFICACIONES AL TERRITORIO O DIVISION POLITICA DEL MUNICIPIO. ESTA SOLO PROCEDERA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

TITULO TERCERO POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 17.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO QUIENES TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE ESTABLEZCAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.

ARTICULO 18.- SE CONSIDERAN VECINOS DEL MUNICIPIO QUIENES TENGAN 12 MESES CUANDO MENOS DE DOMICILIO ESTABLECIDO O DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.

ARTICULO 19.- SE CONSIDERAN CIUDADANOS DEL MUNICIPIO LAS PERSONAS QUE ADEMAS DE TENER LA CALIDAD DE MEXICANOS, HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS, TENGAN MODO HONESTO DE VIVIR Y REUNAN LAS CONDICIONES DE VECINDAD.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS Y CIUDADANOS

ARTICULO 20.- SON DERECHOS DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO:

- I.- GOZAR DE LAS GARANTIAS Y PROTECCION QUE LES OTORGAN LAS LEYES, RECURRIENDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO EL CASO LO REQUIERA;
- II.- TENER PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS PUBLICOS Y COMISIONES DEL MUNICIPIO;
- III.- PROPONER ANTE EL AYUNTAMIENTO PROYECTOS Y MEDIDAS DE OBSERVANCIA GENERAL A NIVEL MUNICIPAL Y
- IV.- LOS DEMAS QUE POR LEY LES CORRESPONDA.

ARTICULO 21.- SON OBLIGACIONES DE CARACTER GENERAL PARA TODOS LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO:

- I.- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ASI COMO CUMPLIR LOS PROYECTOS, MEDIDAS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS;

- II.- RESPETAR Y CONSERVAR LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO;
- III.- DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LOS CARGOS, SERVICIOS Y FUNCIONES CONSIDERADOS OBLIGATORIOS POR LAS LEYES;
- IV.- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO PARA ELLO SEAN LEGALMENTE REQUERIDOS;
- V.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y MORALIDAD DE SU COMUNIDAD Y DEL MUNICIPIO EN GENERAL;
- VI.- PROPORCIONAR SIN DEMORA Y CON TODA VERACIDAD LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS O DE CUALQUIER GENERO QUE LES FUESEN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION;
- VII.- INSCRIBIRSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PADRONES QUE ESTEN DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES MANIFESTANDO SU PROFESION O TRABAJO DEL QUE SUBSISTEN;
- VIII.- CONTRIBUIR PARA LAS OBRAS MATERIALES, GASTOS PUBLICOS Y CIVICOS QUE DISPONGAN LAS LEYES, ACUERDOS Y ASAMBLEAS;
- IX.- ADQUIRIR LA EDUCACION BASICA Y HACER QUE LA RECIBAN LAS PERSONAS QUE ESTEN BAJO SU CUSTODIA, TUTELA O CUIDADO;
- X.- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- XI.- PRESENTAR A SUS HIJOS VARONES EN EDAD MILITAR ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, PARA QUE PRESTEN EL SERVICIO MILITAR NACIONAL Y
- XII.- LAS DEMAS QUE LES IMPONGAN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES, ESTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO, SE CONSIDERARA COMO FALTA Y SERA SANCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CAPITULO III

DE LA PERDIDA DE LA VECINDAD Y LA CIUDADANIA MUNICIPAL

ARTICULO 22.- LA VECINDAD SE PIERDE POR DEJAR DE RESIDIR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL POR EL TERMINO DE DOS AÑOS.

TITULO CUARTO

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 23.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE ESTA DEPOSITADO EN UN CUERPO COLEGIADO QUE SE DENOMINA AYUNTAMIENTO Y UN ORGANO EJECUTIVO DEPOSITADO EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 24.- EL AYUNTAMIENTO ES EL ORGANO DE GOBIERNO CUYA DECISION SE SOMETEN LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL. ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO PROCURADOR Y EL NUMERO DE REGIDORES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS MISMAS LES OTORGAN.

ARTICULO 25.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO ASUMIR LA REPRESENTACION JURIDICA DEL MISMO EN LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, POR LO TANTO SERA EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y CONTARA CON TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEGISLACION.

ARTICULO 26.- EL AYUNTAMIENTO PODRA AUTORIZAR LA CREACION O SUPRESION DE DEPENDENCIAS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.

ARTICULO 27.- EN CADA LOCALIDAD, POBLADO O COLONIA EXISTIRA UN DELEGADO MUNICIPAL QUE DURARA EN SU ENCARGO UN AÑO Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EN EL PRESENTE BANDO Y LAS DEMAS QUE LES SEÑALEN LAS LEYES APLICABLES.

LOS DELEGADOS MUNICIPALES DEBERAN PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL TODO HECHO O INFRACCION QUE SE LLEVE A CABO DENTRO DE SU JURISDICCION Y QUE AMERITE LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPITULO II SESIONES DE CABILDO

ARTICULO 28.- EL AYUNTAMIENTO CELEBRARA SUS SESIONES ORDINARIAS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, YA SEAN PUBLICAS O SECRETAS, EN EL PRIMER CASO, LA CONVOCATORIA HARA DEL CONOCIMIENTO PUBLICO DOS DIAS ANTES DE CELEBRARSE.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PARA RESOLVER AQUELLOS PROBLEMAS DE CARACTER URGENTE, SE CELEBRARAN EN CUALQUIER MOMENTO A PETICION DE DOS DE SUS MIEMBROS COMO MINIMO O DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 29.- TODAS LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEBERAN REALIZARSE EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO "SALON DE CABILDOS", A EXCEPCION DE AQUELLAS QUE POR SU IMPORTANCIA, DEBAN CELEBRARSE A JUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO EN OTRO RECINTO QUE SE DECLARE OFICIAL PARA TAL EFECTO Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO O FUERA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

LAS SESIONES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, DEBIENDO USAR LA SIGUIENTE EXPRESION "SE ABRE LA SESION" O EN SU CASO "SE LEVANTA LA SESION".

CAPITULO III COMISIONES

ARTICULO 30.- PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS MUNICIPALES, ASI COMO PARA VIGILAR QUE SE EJECUTEN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE CABILDO DURANTE LA PRIMERA SESION, SE DESIGNARAN COMISIONES COMPUESTAS POR EL NUMERO DE MIEMBROS NECESARIOS.

ARTICULO 31.- EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE NOMBRARA A LAS COMISIONES Y SUS MIEMBROS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION LOCAL Y POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CAPITULO IV ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 32.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, MISMAS QUE ESTARAN SUBORDINADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL:

- I.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO;
- II.- OFICIALIA MAYOR;
- III.- TESORERIA MUNICIPAL;
- IV.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL;
- V.- JUZGADO MENOR MUNICIPAL;
- VI.- DIRECCIONES DE:
 - A).- SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO;
 - B).- OBRAS PUBLICAS;
 - C).- DESARROLLO SOCIAL;
 - D).- DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA Y
 - E).- TURISMO.
- VII.- DEPARTAMENTOS DE:
 - A).- REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS;
 - B).- LIMPIAS Y
 - C).- ALUMBRADO PUBLICO.
- VIII.- ORGANISMOS:

- A).- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y
- B).- CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE (COMUJUDE).

ARTICULO 33.- LAS DEPENDENCIAS CITADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR CONDUCIRAN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA, CON BASE EN LAS POLITICAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL. SU ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES ESTARAN DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 34.- LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL ESTARAN OBLIGADOS A COORDINAR ENTRE SI SUS ACTIVIDADES Y A PROPORCIONARSE LA INFORMACION NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 35.- EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRA EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, LOS ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CAPITULO V ORGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 36.- SON ORGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO:

- I.- CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL APOYO EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE:
 - A).- SEGURIDAD PUBLICA;
 - B).- PROTECCION CIVIL Y
 - C).- ECOLOGIA.
- II.- COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) Y
- III.- CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 37.- LOS ORGANOS AUXILIARES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO ANTERIOR CONDUCIRAN SUS ACTIVIDADES BASANDOSE EN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EN LAS FUNCIONES DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y EN EL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

TITULO QUINTO DESARROLLO URBANO Y PLANEACION MUNICIPAL

CAPITULO I DESARROLLO URBANO

ARTICULO 38.- EL MUNICIPIO CON ARREGLO A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ASI COMO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTATAL Y FEDERAL DE DESARROLLO URBANO, PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASI COMO PROCEDER A SU EVALUACION, PARTICIPANDO CON EL ESTADO CUANDO SEA NECESARIO;
- II.- CONCORDAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ASI COMO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO;
- III.- FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA ELABORACION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;
- IV.- COORDINAR LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- V.- DEFINIR LAS POLITICAS EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES Y ECOLOGICAS, ASI COMO CREAR Y ADMINISTRAR DICHAS RESERVAS;
- VI.- EJERCER INDISTINTAMENTE CON EL ESTADO EL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y DESTINARLOS A SERVICIOS PUBLICOS;
- VII.- OTORGAR O CANCELAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y VIGILAR QUE REUNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD, ORIENTANDO A LOS INTERESADOS SOBRE LOS TRAMITES QUE DEBAN REALIZAR PARA DICHO FIN;
- VIII.- AUTORIZAR LOS NUMEROS OFICIALES, LAS NOMENCLATURAS DE LAS CALLES Y AVENIDAS, CALLEJONES, ANDADORES Y DEMAS VIAS DE COMUNICACION DENTRO DEL MUNICIPIO;
- IX.- INTERVENIR EN LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA;
- X.- PARTICIPAR EN COORDINACION CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES DE LA PLANEACION Y REGULARIZACION DE LOS CENTROS URBANOS INVOLUCRADOS EN LOS PROCESOS DE CONURBACION Y
- XI.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA REGULAR EL DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 39.- PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION O DEMOLICION DE UN INMUEBLE, ES NECESARIA LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS FIJARA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES AL CASO.

ARTICULO 40.- ES OBLIGACION DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, CUYAS PROPIEDADES PARTICIPEN EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE URBANIZACION, CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE LAS MISMAS.

ARTICULO 41.- LOS ANUNCIOS DE CUALQUIER CLASE SOLO SE FIJARAN EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA TAL OBJETO, PREVIO PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIEMPRE QUE NO SE ATENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO 42.- QUEDA PROHIBIDO TERMINANTEMENTE FIJAR AVISOS, ANUNCIOS, PROPAGANDA DE CUALQUIER CLASE EN EDIFICIOS PUBLICOS, ESCUELAS Y MONUMENTOS ARTISTICOS E HISTORICOS.

ARTICULO 43.- LAS PERSONAS QUE MALTRATEN O DESTRUYAN ARBOLES, PRADOS, MONUMENTOS Y LUGARES PUBLICOS DE ORNATO, DEBERAN REPARAR EL DAÑO OCASIONADO Y CUMPLIR LA SANCION QUE LES IMPONGA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CAPITULO II PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO 44.- EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE DEBERA FORMULAR UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 45.- PARA LA FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE DICHO PLAN, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PLANEACION, LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, DEBIENDO AUXILIARSE DE UN COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM).

ARTICULO 46.- EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL ES UN ORGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE PROMOCION Y GESTION SOCIAL EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, CONSTITUIRA UN CANAL PERMANENTE DE COMUNICACION Y CONSULTA POPULAR ENTRE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y CONTARA CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EN LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO.

ARTICULO 47.- EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- UN COORDINADOR GENERAL, QUE SERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II.- UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL;
- III.- UN SECRETARIO TECNICO QUE SERA EL JEFE DE LA UNIDAD PRODUCTIVA;
- IV.- LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUIA DEL AYUNTAMIENTO Y
- V.- LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ASI MISMO SE INVITARA A FORMAR PARTE DEL COMITE A:

- A).- LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DONDE PARTICIPEN LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO;
- B).- LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS, OBREROS Y CAMPESINOS, ASI COMO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTUEN A NIVEL MUNICIPAL Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;

- C).- LOS PRESIDENTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES;
- D).- OTROS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE EL COORDINADOR DEL COMITE ESTIME PERTINENTE Y
- E).- LOS DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES EN CUYO DISTRITO SE UBICA EL MUNICIPIO.

ARTICULO 48.- EL COMITE DE PLANEACION CONTARÁ CON EL APOYO TECNICO QUE EN CADA CASO SE CONVENGA CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL, PARA SU ADECUADA OPERACION.

TITULO SEXTO ECOLOGIA

CAPITULO I PROTECCION AL AMBIENTE

ARTICULO 49.- EN MATERIA DE PROTECCION AL AMBIENTE EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS ESTATALES Y EL PRESENTE BANDO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR.

ARTICULO 50.- LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA SERA LA RESPONSABLE DE APLICAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE PROTECCION AL AMBIENTE, PARA QUE NO SE ALTERE EL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 51.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EN CONCURRENCIA CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES CORRESPONDIENTES, VIGILAR LA PRESERVACION, RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION EN LA MATERIA.

ARTICULO 52.- EL AYUNTAMIENTO ELEGIRA DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE ECOLOGIA QUIENES SE AUXILIARAN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES, COMISARIADOS EJIDALES Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 53.- TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE PRESERVAR Y CUIDAR LAS ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES EN CUALQUIER LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

ARTICULO 54.- LAS PERSONAS QUE DESEEN DERRIBAR O PODAR ARBOLES, DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA, EN LA QUE SE ESTABLECERAN:

- I.- LOCALIZACION DEL PREDIO;
- II.- CAUSA QUE JUSTIFICA LA PODA O TALA;

- III.- DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESION DEL LUGAR EN SU CASO Y
- IV.- COMPROMISO ESCRITO DE REFORESTAR EL LUGAR QUE LA DIRECCION INDIQUE Y MONTO O PAGO CORRESPONDIENTE EN SU CASO POR ARBOL DERRIBADO DEPENDIENDO DE SU TAMAÑO, ESTADO FISICO Y VALOR QUE PUDIERA REPRESENTAR PARA LA COMUNIDAD.

ARTICULO 55.- TODA PERSONA, GRUPOS SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES Y CIUDADANIA EN GENERAL, PODRAN DENUNCIAR LOS DAÑOS A LA ECOLOGIA, CONFORME AL ARTICULO 189 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO II DISPOSICION DE DESECHOS

ARTICULO 56.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO VIGILAR LA GENERACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS E INDUSTRIALES QUE NO ESTEN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS, ASI MISMO COADYUVAR CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS.

ARTICULO 57.- LA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, SE HARA EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL O EN OTRO SISTEMA DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE EVITE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 58.- NO SE PERMITE EL DEPOSITO DE DESECHOS SOLIDOS O LIQUIDOS EN LUGARES A CIELO ABIERTO NO AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO CONFORME A LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS ESTATALES, LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN ESTA ACCION SERAN SANCIONADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA.

ARTICULO 59.- SERAN SANCIONADOS QUIENES ARROJEN BASURA O CUALQUIER TIPO DE DESECHO A LA VIA PUBLICA, PARQUES, JARDINES Y CARRETERAS DEL MUNICIPIO, RIOS, VENEROS, LAGUNAS, ARROYOS O CUALQUIER OTRO CAUCE NATURAL DE AGUA, CON MULTA DE HASTA 36 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN ESTA ZONA.

LA MISMA SANCION DE LA QUE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE HARA ACREEDOR QUIEN ARROJE AGUAS RESIDUALES A CUALQUIER CAUCE NATURAL DE AGUA.

ARTICULO 60.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA VIGILARA Y SANCIONARA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A TODO COMERCIO, INDUSTRIA O PARTICULAR QUE CONTAMINE LOS MEDIOS ACUIFEROS, AIRE, SUELO Y SUBSUELO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y QUE PONGAN EN PELIGRO LOS ECOSISTEMAS.

ARTICULO 61.- SE IMPONDRA ARRESTO HASTA POR 36 HORAS Y PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS PERSONAS QUE:

- I.- SIN AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO TALEN ARBOLES DE CUALQUIER ESPECIE;
- II.- POR DESCUIDO O INTENCIONALMENTE PROVOQUEN INCENDIOS Y
- III.- A QUIENES POR NEGLIGENCIA, ACCION U OMISION, PROVOQUEN DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, A LAS DIVERSAS ESPECIES ANIMALES O VEGETALES DEL MUNICIPIO.

TITULO SEPTIMO SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL

CAPITULO I SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 62.- PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO, FUNCIONARA UN CUERPO DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL, COMPUESTO POR EL NUMERO DE PLAZAS NECESARIAS, ACORDE CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUE ESTARA BAJO EL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HARA LOS CAMBIOS Y RECONOCIMIENTOS CONVENIENTES A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA CORPORACION.

ARTICULO 63.- PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO EN EL CUERPO DE POLICIA SE REQUIERE:

- I.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO;
- II.- ESTAR EN PLENO USO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS CIUDADANOS;
- III.- CONTAR CON LA EDUCACION BASICA;
- IV.- TENER BUENA CONDUCTA Y RECONOCIDA HONORABILIDAD Y
- V.- HABER APROBADO EL CURSO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO.

ARTICULO 64.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, LOS JEFES DE GRUPO Y COMANDANTES, SERAN DESIGNADOS Y EN SU CASO REMOVIDOS DE SU CARGO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 65.- LA POLICIA EJERCERA SUS FUNCIONES EXCLUSIVAMENTE EN LA VIA PUBLICA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GENERO A LOS CUALES TENGA ACCESO EL PUBLICO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO.

ARTICULO 66.- CUANDO UN DELINCUENTE SE REFUGIE EN CASA HABITACION, LA POLICIA NO PENETRARA EN ELLA SIN PERMISO DEL DUEÑO O POR ORDEN ESCRITA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. NO SE CONSIDERA COMO DOMICILIO PRIVADO: LOS PATIOS, ESCALERAS, CORREDORES, COCINAS, BAÑOS Y BODEGAS DE LAS CASAS DE HUESPEDES, HOTELES, MESONES Y BARES.

ARTICULO 67.- LAS PERSONAS QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE BANDO Y QUE SEAN DETENIDAS EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN COMUN O FEDERAL, POR LA COMISION DE ALGUN DELITO

SERAN PUESTAS A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SIN QUE ESTO LES EXIMA DE CUMPLIR LA SANCION QUE LES IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATRAVES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR VIOLACIONES AL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 68.- LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA EN TODOS LOS CASOS SE COMPORTARAN CON PROFESIONALISMO A EFECTO DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE SUS BIENES Y EN CUALQUIER DETENCION ENTREGARAN A LA COMANDANCIA DE POLICIA O BARANDILLA AL DETENIDO, CON UN INVENTARIO DE LOS OBJETOS QUE LE HAYAN SIDO RECOGIDOS EN EL QUE SE EXPRESARA LA HORA Y FECHA DE ENTREGA.

ARTICULO 69.- LA TESORERIA MUNICIPAL DOTARA DE TALONARIOS A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, A FIN DE QUE LEVANTEN LA INFRACCION CORRESPONDIENTE A QUIENES VIOLAN LO DISPUESTO POR EL PRESENTE BANDO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 70.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, HARA LA CALIFICACION DE LAS VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO, DE ACUERDO CON EL TABULADOR MUNICIPAL Y ESTATAL, HACIENDOLO SABER DE INMEDIATO A LOS INTERESADOS POR EL CONDUCTO OFICIAL.

ARTICULO 71.- EL INFRACTOR TAN LUEGO PAGUE LA MULTA APLICADA O CONMUTADA, LA DETENCION PRIMARIA IMPUESTA SERA PUESTO EN INMEDIATA LIBERTAD.

ARTICULO 72.- LOS COMISIONADOS, DIRECTOR, JEFE DE GRUPO Y COMANDANTES DARAN CUENTA POR ESCRITO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES Y ACTOS SUSCITADOS EN EL DIA ANTERIOR.

ARTICULO 73.- SON OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA:

- I.- PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE SUS BIENES Y LA TRANQUILIDAD DE ESTAS Y HACER CUMPLIR EL BANDO DE POLICIA O REGLAMENTO DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL;
- II.- ORGANIZAR LA FUERZA PUBLICA MUNICIPAL DE TAL MANERA, QUE PRESTE EFICIENTEMENTE SUS SERVICIOS DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO, ESPECIALMENTE EN LOS DIAS Y LUGARES QUE POR CAUSAS ESPECIFICAS REQUIERAN UNA VIGILANCIA Y AUXILIO MAYOR;
- III.- CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA;
- IV.- RENDIR DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL UN PARTE DE POLICIA Y DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO, DE DAÑOS Y LESIONES ORIGINADAS, ASI COMO DE LAS PERSONAS DETENIDAS E INDICAR LA HORA EXACTA DE LA DETENCION Y LA NATURALEZA DE LA INFRACCION;
- V.- COORDINARSE CON LOS CUERPOS DE POLICIA Y TRANSITO DE LA FEDERACION, EL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS,

CON FINES DE COOPERACION, RECIPROCIDAD Y AYUDA MUTUA E INTERCAMBIAR CON LOS MISMOS, DATOS ESTADISTICOS, FICHAS, INFORMES, ETCETERA, QUE TIENDAN A PREVENIR LA DELINCUENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION SUSCRITOS POR EL AYUNTAMIENTO; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PARRAFOS CINCO, SEIS Y SIETE DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA DEMAS LEGISLACION APLICABLE;

- VI.- PROCURAR DOTAR AL CUERPO DE POLICIA Y TRANSITO DE MEJORES RECURSOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE LE PERMITAN ACTUAR SOBRE BASES CIENTIFICAS EN LA PREVENCION DE INFRACCIONES Y DELITOS;
- VII.- ORGANIZAR CICLOS DE ACADEMIA PARA SU PERSONAL, CUANDO NO EXISTA INSTITUCION ESPECIAL DE CAPACITACION POLICIAL O CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO, PARA MEJORAR EL NIVEL CULTURAL DE SUS MIEMBROS, TECNICAS DE INVESTIGACION Y DEMAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ESE FIN Y
- VIII.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO II TRANSITO MUNICIPAL

ARTICULO 74.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, SE COORDINARA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS QUE DEBERAN OBSERVAR Y RESPETAR TODOS LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 75.- EL CUERPO DE TRANSITO MUNICIPAL TENDRA DENTRO DE SUS FUNCIONES VIGILAR E INSTRUMENTAR LOS OPERATIVOS NECESARIOS AL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES DENTRO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE VIAS DE COMUNICACION Y TRANSITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 76.- EL AYUNTAMIENTO PODRA FIJAR EL MONTO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DE ACUERDO CON EL TABULADOR MUNICIPAL VIGENTE.

ARTICULO 77.- SE HARA ACREEDOR A UNA MULTA DE HASTA 30 SALARIOS MINIMOS QUIEN CONDUCIENDO ALGUN VEHICULO REBASE LOS LIMITES DE VELOCIDAD PERMITIDOS EN LAS ZONAS URBANAS O DE ALGUNA FORMA PONGA EN PELIGRO SU VIDA O LA DE PEATONES.

LA MISMA PROHIBICION SE OBSERVARA EN LAS ZONAS ESCOLARES, EN LOS EDIFICIOS PUBLICOS Y EN LOS LUGARES QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EXISTA CONGREGACION DE PERSONAS.

ARTICULO 78.- CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LAS VIALIDADES PUBLICAS SE PROHIBE EL TRAFICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATRAVES DE LA OFICINA DE REGLAMENTOS PODRA AUTORIZAR LA VIALIDAD DE TRANSPORTE PESADO POR LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, SIEMPRE QUE EXISTA ALGUNA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE.

CAPITULO III PROTECCION CIVIL

ARTICULO 79.- EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES ESTATALES Y FEDERALES EN LA MATERIA Y CON BASE EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL.

ARTICULO 80.- EN CASO DE SINIESTRO O DESASTRE, EL AYUNTAMIENTO DICTARA LAS NORMAS Y EJECUTARA LAS TAREAS DE PREVENCION Y AUXILIO NECESARIAS PARA PROCURAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACION Y DE LOS BIENES, EN COORDINACION CON LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PROTECCION CIVIL.

ARTICULO 81.- LAS ACCIONES DE PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y OTROS FENOMENOS NATURALES O PROVOCADOS EN EL MUNICIPIO SERAN GARANTIZADAS POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL COMITE DE PROTECCION CIVIL, LOS CUALES DEPENDERAN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 82.- EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA COMO LA DE PROTECCION CIVIL, TENDRAN FACULTADES PARA PROCEDER A LA APERTURA DE LAS CERRADURAS, PUERTAS Y VENTANAS DE CASAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O LOCALES EN QUE SE REGISTRE EL SINIESTRO Y PARA EVACUAR LAS PERSONAS O BIENES QUE SE ENCUENTREN EN DICHOS LUGARES. LOS PROPIETARIOS DE DICHOS INMUEBLES ESTAN OBLIGADOS A ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA.

CAPITULO IV MANEJO DE MATERIALES FLAMABLES O EXPLOSIVOS

ARTICULO 83.- SOLO CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRA ESTABLECERSE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO, EL ALMACENAMIENTO DE MADERA Y ARTICULOS COMBUSTIBLES FLAMABLES, ESTOS ULTIMOS DEBERAN INSTALARSE EN EL LUGAR QUE INDIQUEN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y EL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS DENTRO DEL PERIMETRO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LA POBLACION SIN PERJUDICAR LO QUE DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES Y DEL ESTADO.

ARTICULO 84.- EI USO DE EXPLOSIVOS Y SU VENTA SE PERMITIRAN PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO LOS LOCALES DE ALMACENAMIENTO Y VENTA REUNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY Y QUE MANTENGAN LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES. LA VIOLACION DE ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA CON LA CANCELACION DE LA LICENCIA Y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 85.- PARA LA QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES SERA NECESARIA LA LICENCIA DE AUTORIZACION PREVIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO V

SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES

ARTICULO 86.- LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO PODRAN POSEER EN SU DOMICILIO ARMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, DEBIDAMENTE REGISTRADAS PARA SU SEGURIDAD, LA DE SU FAMILIA Y DE SUS BIENES.

ARTICULO 87.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA ASEGURAR LAS ARMAS DE FUEGO A TODA AQUELLA PERSONA QUE SIN AUTORIZACION LEGAL O SIN HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LAS PORTE O HAGA MAL USO DE ELLAS EN LA VIA PUBLICA, ADEMAS DE HACERSE ACREEDOR A UNA SANCION DE HASTA 40 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA QUE PUDIERA SER ACREEDOR DE ACUERDO A LAS LEYES PENALES VIGENTES.

ARTICULO 88.- A QUIEN CAUSE DESTROZOS, DAÑOS O PERJUICIOS EN PROPIEDAD AJENA, SE LE IMPONDRA UNA SANCION, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL EN QUE INCURRA, ADEMAS DE OBLIGARSE A LA REPARACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

ARTICULO 89.- QUIEN DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO TRANSPORTE MUEBLES, OBJETOS VALIOSOS, GANADO Y DEMAS PRODUCTOS REGLAMENTADOS, DEBERA ACREDITAR SU LEGITIMA PROPIEDAD, PROCEDENCIA O AUTORIZACION, EN CASO CONTRARIO SERA REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU OPORTUNO ESCLARECIMIENTO.

ARTICULO 90.- EL AYUNTAMIENTO TENDRA LA FACULTAD DE INSPECCIONAR A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, LOS EDIFICIOS E INMUEBLES QUE CONSTITUYAN UN RIESGO INMINENTE PARA LA POBLACION Y SUS BIENES, SOLICITANDO AL PROPIETARIO LA REPARACION O DEMOLICION DEL INMUEBLE DENTRO DE UN TERMINO PERENTORIO.

ARTICULO 91.- EL RESPONSABLE DE CONDUCIR ANIMALES DE CARGA, DE TIRO, DE SILLA O DE CUALQUIER OTRA CLASE, EN LOS LUGARES POBLADOS, TIENE LA OBLIGACION DE GUIARLOS CON CUIDADO, CON EL FIN DE NO CAUSAR MOLESTIAS O DAÑOS A LAS PERSONAS O PROPIEDADES.

ARTICULO 92.- LOS DUEÑOS DE LOS ANIMALES QUE POR ENCONTRARSE SUELTOS Y SIN EL CUIDADO NECESARIO CAUSEN DAÑOS EN TERRENOS SEMBRADOS O PROPIEDAD PRIVADA, PAGARAN EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS QUE ESTOS OCASIONEN ADEMAS DE LA SANCION RESPECTIVA.

ARTICULO 93.- EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN ESTE MUNICIPIO, SE USARAN SOLAMENTE EN FORMA MODERADA LOS CLAXON, BOCINAS, CAMPANAS, SILBATOS U OTROS APARATOS ANALOGOS QUE UTILICEN TODO TIPO DE VEHICULOS.

ARTICULO 94.- EL USO EN LA VIA PUBLICA DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MUSICALES, DEBERA SER EN FORMA MODERADA A EFECTO DE NO CAUSAR MOLESTIAS A LA POBLACION.

ARTICULO 95.- TODA PERSONA QUE ENCONTRARE EN ALGUN LUGAR PUBLICO BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES, CUYO PROPIETARIO SE IGNORE, DEBERA NOTIFICARLO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

TITULO OCTAVO SALUD

CAPITULO I MEDIDAS SANITARIAS

ARTICULO 96.- PARA QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EXPIDA LICENCIA PARA LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ETC., SERA NECESARIO QUE EL INTERESADO PRESENTE LA DOCUMENTACION QUE EN MATERIA SANITARIA OTORQUE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO, ADEMAS DE CUBRIR LOS REQUISITOS DE CONTROL ECOLOGICO Y DE SEGURIDAD.

ARTICULO 97.- ESTA PROHIBIDO USAR LAS VIAS PUBLICAS PARA DEFECAR U ORINAR, LOS INFRACTORES SERAN PUESTOS A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN DONDE SE LES IMPONDRA UNA SANCION ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 98.- LOS ENCARGADOS DE TODA CLASE DE LUGARES PUBLICOS DE REUNION, MANTENDRAN PERMANENTEMENTE ASEADOS SUS ESTABLECIMIENTOS Y TENDRAN LA OBLIGACION DE DIFUNDIR LOS HABITOS DE HIGIENE A FIN DE EVITAR RIESGOS A LA SALUD PUBLICA.

ARTICULO 99.- EL AYUNTAMIENTO PRACTICARA VISITAS PARA REALIZAR LA INSPECCION DE SALUD E HIGIENE A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTE, LEVANTANDO UN ACTA DE LA QUE ENVIARA COPIA A LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 100.- LOS DUEÑOS Y ENCARGADOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS DEBERAN OBSERVAR LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES. LA OMISION A ESTA DISPOSICION SERA MOTIVO DE SANCION ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO DE LA CANCELACION DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

ARTICULO 101.- PARA EL TRANSPORTE O DISPOSICION FINAL DE MATERIAS QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD PUBLICA DENTRO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL, SERA NECESARIA LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA QUE SOLAMENTE PERMITIRA SE HAGA DICHO TRANSPORTE EN CAJAS O VEHICULOS HERMETICAMENTE CERRADOS CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE EL CASO REQUIERA.

ARTICULO 102.- TODOS LOS VECINOS TIENEN LA OBLIGACION DE BARRER CUANTAS VECES SEA NECESARIO LAS BANQUETAS Y MITAD DE LA CALLE QUE COLINDA CON SU DOMICILIO O PROPIEDAD, EVITANDO AL HACERLO CAUSAR MOLESTIAS A LOS TRANSEUNTES, TENIENDO TAMBIEN LA OBLIGACION DE RECOGER LA BASURA DE DICHS LUGARES Y DEPOSITARLA EN EL LUGAR ADECUADO.

ARTICULO 103.- QUEDA PROHIBIDO DEPOSITAR TODA CLASE DE BASURA Y OBJETOS QUE OBSTRUYAN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 104.- PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRANJAS DE ANIMALES DE CORRAL, SUS PROPIETARIOS DEBERAN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS SANITARIOS DEL PRESENTE BANDO, ADEMAS DE NO ALTERAR LA SALUD PUBLICA.

ARTICULO 105.- LA VENTA DE MEDICAMENTOS DEBERA REALIZARSE EN ESTABLECIMIENTOS LEGALMENTE AUTORIZADOS POR LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 106.- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE SER VACUNADOS, ASI COMO LOS MENORES BAJO SU CUIDADO, CUANDO ASI LO DETERMINEN LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD EN EL ESTADO.

ARTICULO 107.- LA INHUMACION DE CADAVERES SE REALIZARA SOLAMENTE EN LOS PANTEONES AUTORIZADOS Y PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL. EL CADAVER DEBERA COLOCARSE EN CAJA CERRADA Y LA INHUMACION NO SE REALIZARA ANTES DE 24 HORAS NI DESPUES DE 36 HORAS DEL FALLECIMIENTO, SIN EMBARGO CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS LO ESTIMEN CONVENIENTE, LA INHUMACION PODRA HACERSE ANTES DE LAS 24 HORAS Y POR SU PARTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PODRAN ORDENAR SE RETARDE LA INHUMACION O SE LLEVE A CABO LA EXHUMACION.

ARTICULO 108.- PARA EL TRASLADO DE CADAVERES DE UN LUGAR A OTRO DENTRO O FUERA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO, DEBERA CONTARSE CON LA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO, PREVIO CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO. QUEDA PROHIBIDO TRASLADAR CADAVERES EN VEHICULOS PARTICULARES, DEL SERVICIO PUBLICO, DE CARGA O DE PASAJEROS.

CAPITULO II AGUA POTABLE, DRENAJE Y CONDUCTOS DE AGUAS PLUVIALES

ARTICULO 109.- EL SERVICIO DEL AGUA POTABLE SERA PROPORCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO U ORGANISMO OPERADOR A TRAVES DE TOMAS DOMICILIARIAS A CARGO DE LOS CAUSANTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y REGLAMENTOS.

ARTICULO 110.- LAS PROPIEDADES URBANAS QUE NO TENGAN CONECTADO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PAGARAN EL 50% DE LA CUOTA MINIMA, SIEMPRE Y CUANDO LA RED DE DISTRIBUCION PASE A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 25 METROS Y QUE LA FALTA DE SERVICIO SEA ATRIBUIDA A SUS PROPIETARIOS.

ARTICULO 111.- LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEBERAN TENER SUS INSTALACIONES EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y LOS QUE CUENTEN CON TINACOS TENDRAN UN FLOTADOR PARA EVITAR EL DESPERDICIO DEL AGUA. EL AYUNTAMIENTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE INSTALARA MEDIDORES EN CASO DE DESCOMPONERSE DEBERA DARSE AVISO INMEDIATAMENTE A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 112.- QUEDA PROHIBIDO A TODOS LOS USUARIOS DEL

SERVICIO DE AGUA, DEJAR ABIERTAS LAS LLAVES DE SUS INSTALACIONES DURANTE EL TIEMPO QUE NO UTILICEN EL AGUA.

ARTICULO 113.- PARA LA EXCAVACION EN LAS CALLES O CAMINOS PARA LA INSTALACION DE UN SERVICIO SE REQUIERE LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 114.- LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE PREDIOS QUE PARA SU RIEGO Y DESAGÜE UTILICEN ZANJA O ACUEDUCTOS QUE COLINDEN CON ALGUNA VIA PUBLICA, TENDRAN LA OBLIGACION DE MANDAR HACER EL DESAZOLVE CORRESPONDIENTE SIN OBSTRUIR EL TRANSITO RESPECTIVO. ES OBLIGATORIO DE LOS VECINOS REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS ZANJAS CON LA FRECUENCIA QUE LA SALUD PUBLICA LO REQUIERA.

ARTICULO 115.- TODOS LOS PREDIOS URBANIZADOS DEBERAN CONTAR CON EL SERVICIO DE DRENAJE O FOSAS SEPTICAS PARA RECIBIR EL DESPERDICIO DE AGUA QUEDANDO PROHIBIDO QUE ESAS AGUAS SALGAN A LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 116.- SOLAMENTE CON PERMISOS DE LA AUTORIDAD SE PODRA CONSTRUIR ACUEDUCTOS, CAÑOS O ZANJAS QUE ATRAVIESEN ALGUN CAMINO O VIA PUBLICA.

ARTICULO 117.- QUEDA PROHIBIDO TIRAR DESPERDICIOS INDUSTRIALES, BASURA O CUALQUIER ELEMENTO QUE AL PASO DE AGUAS PLUVIALES SE CONDUZCAN A PRESAS Y JAGÜEYES OCASIONANDO UNA CONTAMINACION.

CAPITULO III CONTROL ANTIRRABICO

ARTICULO 118.- LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMESTICOS (PERROS, GATOS, ETC.) SON RESPONSABLES DE LOS MISMOS Y DEBERAN OBSERVAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- A).- MANTENERLOS ENCERRADOS, EVITANDO QUE DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VIA PUBLICA Y SITIOS DE REUNION;
- B).- LOS PERROS PODRAN SALIR EN COMPAÑIA DE SU PROPIETARIO SIEMPRE QUE ESTE LOS LLEVE CON COLLAR, CADENA Y DE SER NECESARIO BOZAL;
- C).- HACERLOS VACUNAR ANUALMENTE CONTRA LA RABIA Y CONSERVAR SU COMPROBANTE DE LA MISMA Y
- D).- EN CASO DE QUE EL ANIMAL DE SU PROPIEDAD AGREDA A UNA PERSONA, DEBERA CUBRIR LOS GASTOS MEDICOS E INCAPACIDADES Y HACER QUE LA MASCOTA CUMPLA CON LOS DIAS DE OBSERVACION PARA DETERMINAR SI TIENE O NO RABIA, DEBIENDO RESPONSABILIZARSE DE SU ALIMENTACION Y CUBRIR LA SANCION QUE EL CENTRO DE ACOPIO DETERMINE.

ARTICULO 119.- LOS PERROS Y GATOS CAPTURADOS EN LA VIA PUBLICA, SERAN LLEVADOS AL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL Y SERAN SACRIFICADOS Y DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.

CUANDO EL DUEÑO DE UN ANIMAL ACUDA A RECLAMARLO, LE SERA DEVUELTO SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y CUBRE LA SANCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 120.- TODA PERSONA QUE OBSTACULICE, IMPIDA O AGREDA VERBAL O FISICAMENTE AL PERSONAL DE CAPTURA DURANTE SUS ACTIVIDADES, SERA CONSIGNADA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CAPITULO IV RASTRO

ARTICULO 121.- LA MATANZA DE GANADO DENTRO DEL RASTRO MUNICIPAL, SE HARA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SANITARIAS CORRESPONDIENTES, AL SALIR LA CARNE EN TODO CASO SE MARCARA CON EL SELLO DE SANIDAD RESPECTIVO.

ARTICULO 122.- LA VENTA DE LOS PRODUCTOS DE LA MATANZA DE GANADO SACRIFICADO EN OTRO MUNICIPIO SE PERMITIRA PREVIA INSPECCION SANITARIA.

ARTICULO 123.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA ELLO, COMPROBARA SI LOS EXPENDEDORES DE CARNE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS FISCALES Y DE SANIDAD CORRESPONDIENTES.

TITULO NOVENO ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

CAPITULO I COMERCIO, INDUSTRIA Y OFICIOS VARIOS

ARTICULO 124.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN EL MUNICIPIO SOLO PODRA EFECTUARSE MEDIANTE LICENCIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEBIENDO SUJETARSE SIEMPRE AL GIRO COMERCIAL AUTORIZADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

ARTICULO 125.- EL AYUNTAMIENTO TENDRA LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA INSTALACION DE PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS O AMBULANTES EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE A LOS INTERESADOS, QUIENES TENDRAN LA OBLIGACION DE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE SERVICIO Y SANITARIAS SUS LOCALES.

ARTICULO 126.- PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES LA TESORERIA MUNICIPAL CONTARA CON RECIBOS SELLADOS Y FOLIADOS, LOS CUALES DEBERAN SER ENTREGADOS AL INTERESADO. EL AYUNTAMIENTO DEBERA CONTAR CON INSPECTORES Y NOTIFICADORES, QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES QUE SOBRE EL PARTICULAR LES SEÑALE EL MISMO.

ARTICULO 127.- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO PODRAN ABRIR AL PUBLICO DE 7:00 A 22:00 HORAS DE LUNES A SABADO EXCEPTO HOTELES, AGENCIAS DE INHUMACIONES, FARMACIAS, EXPENDIOS DE GASOLINA Y LUBRICANTES, LOS CUALES PODRAN DAR SERVICIO LAS 24 HORAS.

ARTICULO 128.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN DE HORARIO ESPECIAL COMO SON CANTINAS, BILLARES, BARES, VIDEOBARES, ETC., DARAN SERVICIO AL PUBLICO A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS HASTA LAS 2:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, TODOS LOS DIAS, CON EXCEPCION DE SABADOS Y DOMINGOS EN QUE ABRIRAN A LAS 12:00 HORAS.

ARTICULO 129.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES DE EDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR. SE PROHIBE TERMINAMENTE QUE EN TALES SALONES SE CRUCEN APUESTAS, SE PRACTIQUEN JUEGOS DE AZAR Y SE ORGANICEN RIFAS DE TODO TIPO.

ARTICULO 130.- SE PROHIBE ESTABLECER CANTINAS, PULQUERIAS, BARES, VIDEOBARES Y BILLARES A UNA DISTANCIA LINEAL MENOR DE 100 METROS DE ESCUELAS, TEMPLOS, HOSPITALES, HOTELES, HOSPICIOS, FABRICAS Y CENTROS DEPORTIVOS.

ARTICULO 131.- SERA OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, MESONES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, LLEVAR UN REGISTRO EN EL QUE SE ASIENTE EL NOMBRE, NACIONALIDAD, PROFESION Y PROCEDENCIA DE CADA CLIENTE O HUESPED.

ARTICULO 132.- EL AYUNTAMIENTO CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LOS BENEFICIOS DE LA COLECTIVIDAD TENDRA FACULTADES PARA PROHIBIR O EN SU DEFECTO REMITIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE A QUIENES SE DEDIQUEN AL ACAPARAMIENTO DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

TITULO DECIMO URBANIDAD

CAPITULO I ACTOS CIVICOS Y RELIGIOSOS

ARTICULO 133.- PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER MANIFESTACION O MITIN POLITICO SE REGIRA CONFORME AL ARTICULO SEXTO CONSTITUCIONAL.

ARTICULO 134.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEBERAN COOPERAR PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS CIVICOS QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO Y LAS DEMAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, ASI COMO GUARDAR LA SOLEMNIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 135.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RELIGION QUE PROFESEN, DEBERAN GUARDAR RESPETO A LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE CULTO RELIGIOSO.

CAPITULO II MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 136.- LOS NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS NO PODRAN SER OCUPADOS EN NINGUN TRABAJO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR SU EDUCACION BASICA.

ARTICULO 137.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y CIUDADANIA EN GENERAL, TIENEN LA OBLIGACION DE NOTIFICAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LOS CASOS DE NIÑOS EN EDAD ESCOLAR QUE SE ENCUENTREN VAGANDO.

ARTICULO 138.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTARA FACULTADA PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE EVITAR LA VAGANCIA Y MALVIVENCIA, CUALQUIER INDIVIDUO QUE POR SUS ACTOS HABITUALES PUEDA CONSIDERARSE COMO VAGO, SERA CONSIGNADO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 139.- EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO SE PODRAN USAR PARA EL ADORNO INTERIOR O EXTERIOR, NI LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL, TAMPOCO PODRAN EXHIBIRSE RETRATOS DE HEROES NACIONALES O EXTRANJEROS Y NO SE PODRA TOCAR EL HIMNO NACIONAL.

ARTICULO 140.- EL TRABAJO DE LOS MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD QUEDA PROHIBIDO EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DE CONSUMO INMEDIATO Y EN AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA, AFECTEN SU MORALIDAD O REPRESENTEN UN RIESGO PARA SU SALUD, DESARROLLO FISICO Y PSICOLOGICO. EN TODO CASO, EL TRABAJO DE LOS MENORES SE REGIRA POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 141.- QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES VENDER U OBSEQUIAR BEBIDAS A POLICIAS Y MILITARES, ENTENDIENDO QUE LA CONTRAVENCION A ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA SEVERAMENTE Y EN CASO DE REINCIDENCIA SERA ORDENADA DE INMEDIATO LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 142.- QUIENES PROVOQUEN ESCANDALO, PERTURBEN EL ORDEN O PROFIERAN PALABRAS U HECHOS OBSCENOS EN LA VIA Y LUGARES PUBLICOS O CERRADOS, ATENTANDO CONTRA LA MORAL, SERAN DETENIDOS Y CONSIGNADOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 143.- LOS ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE HOTELES, MESONES, FONDAS, BILLARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS, SERAN SANCIONADOS CUANDO EN SUS MISMOS ESTABLECIMIENTOS SE COMETAN FALTAS CONTRA LA MORAL.

ARTICULO 144.- QUEDA PROHIBIDA EN LOS PANTEONES, LA INTRODUCCION DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DE COMESTIBLES.

TITULO UNDECIMO FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

ARTICULO 145.- SE CONSIDERAN FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO LAS ACCIONES U OMISIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PUBLICO O AFECTEN LA SEGURIDAD PUBLICA, REALIZADAS EN

LUGARES DE USO COMUN, ACCESO PUBLICO O LIBRE TRANSITO O QUE TENGAN EFECTOS EN ESTE TIPO DE LUGARES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- I.- ALTERAR EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL;
- II.- OFENDER Y AGREDIR A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD;
- III.- FALTAR EL RESPETO A LA AUTORIDAD;
- IV.- LA PRACTICA DE VANDALISMO QUE ALTERE O DESTRUYA LAS INSTALACIONES Y/O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES;
- V.- ALTERAR EL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO EN CUALQUIER FORMA, YA SEA PRODUCIENDO RUIDOS QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO ARROJAR BASURA EN LA VIA PUBLICA, ETC.;
- VI.- UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS EN LUGARES Y FECHAS NO AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- VII.- SOLICITAR MEDIANTE FALSAS ALARMAS, LOS SERVICIOS DE POLICIA O DE ATENCION MEDICA Y ASISTENCIA SOCIAL;
- VIII.- MALTRATAR, ENSUCIAR, PINTAR LETREROS, SIMBOLOS O ALTERAR DE CUALQUIER FORMA, FACHADAS DE EDIFICIOS, ESCULTURAS, BARDAS O CUALQUIER OTRO BIEN CON FINES NO AUTORIZADOS;
- IX.- ESCANDALIZAR EN LA VIA PUBLICA;
- X.- ASUMIR EN LA VIA PUBLICA ACTITUDES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN PUBLICO Y QUE SEAN CONSIDERADAS POR LA MAYORIA DE LA COMUNIDAD COMO OBSCENAS;
- XI.- INGERIR EN LA VIA PUBLICA O A BORDO DE CUALQUIER VEHICULO BEBIDAS ALCOHOLICAS Y
- XII.- OPERAR TABERNAS, BARES, CANTINAS O LUGARES DE RECREO EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DE LOS HORARIOS PERMITIDOS O SIN CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA.

ARTICULO 146.- SE CONSIDERA INFRACCION TODA ACCION U OMISION QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- I.- HACER MAL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS E INSTALACIONES DESTINADAS A LOS MISMOS;
- II.- INVADIR BIENES DEL DOMINIO PUBLICO EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES;
- III.- AQUELLAS SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO COMO INFRACCIONES DE TRANSITO Y

IV.- REALIZAR OBRAS DE EDIFICACION O CONSTRUCCION SIN LA LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 147.- TODA FALTA O INFRACCION COMETIDA POR UN MENOR DE EDAD, SERA CAUSA DE AMONESTACION AL INFRACITOR Y DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, SE CITARA A QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O EL MENOR SERA PUESTO A DISPOSICION DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES.

CAPITULO II IMPOSICION DE SANCIONES

ARTICULO 148.- SE CONSIDERA UNA INFRACCION AL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO TODA ACCION U OMISION INDIVIDUAL Y COLECTIVA REALIZADA EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES EN EL CONTENIDAS.

ARTICULO 149.- LAS FALTAS E INFRACCIONES A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, SERAN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEMAS LEYES RESPECTIVAS, CONSISTIENDO LAS SANCIONES EN:

- I.- AMONESTACION PUBLICA O PRIVADA QUE EL JUEZ MENOR MUNICIPAL HAGA AL INFRACITOR;
- II.- MULTA, QUE CONSISTE EN EL PAGO DE UNA CANTIDAD DE DINERO HASTA POR EL EQUIVALENTE A TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA, MISMA QUE EL INFRACITOR DEBERA CUBRIR EN LA TESORERIA MUNICIPAL, SI EL INFRACITOR FUERE JORNALERO U OBRERO NO PODRA SER SANCIONADO CON UNA MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DIA;
- III.- SUSPENSION TEMPORAL O CANCELACION DEFINITIVA DEL PERMISO, LICENCIA, AUTORIZACION O CONCESION OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO;
- IV.- CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS POR NO CONTAR CON PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA SU OPERACION, POR HABER VENCIDO CUALQUIERA DE ELLOS, POR NO CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO O POR REALIZAR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION. PARA EL CASO DE REINCIDENCIA, SE PROCEDERA A LA CANCELACION DEFINITIVA DEL PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACION Y
- V.- ARRESTO, QUE CONSISTE EN LA PRIVACION DE LA LIBERTAD POR UN PERIODO QUE NO PODRA EXCEDER DE TREINTA Y SEIS HORAS, TRATANDOSE DE FALTAS E INFRACCIONES QUE LO AMERITEN A JUICIO DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL, ASI COMO PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL INFRACITOR NO PAGUE LA MULTA QUE SE LE IMPONGA.

ARTICULO 150.- PARA LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, LA CAPACIDAD

ECONOMICA, LA CONDICION SOCIAL Y CULTURAL ASI COMO LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR.

ARTICULO 151.- SE DECRETARA EL ARRESTO INCONMUTABLE DE 36 HORAS AL CONDUCTOR QUE MANEJE EN ESTADO DE EBRIEDAD.

ARTICULO 152.- EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARA DE LA FIGURA DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL, QUIEN SERA LA AUTORIDAD ENCARGADA DE HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES, ACUERDOS Y PRACTICA DE DILIGENCIAS, ASI COMO LA CALIFICACION DE LAS FALTAS E INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

CAPITULO III RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 153.- LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRAN SER IMPUGNADAS POR LOS INTERESADOS MEDIANTE LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y ANTE LA AUTORIDAD QUE SE SEÑALE COMO COMPETENTE.

ARTICULO 154.- SON RECURRIBLES LAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CUANDO CONCURRAN LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.- CUANDO DICHA RESOLUCION NO HAYA SIDO DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA;
- II.- CUANDO DICHA RESOLUCION SEA CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE BANDO Y DEMAS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES;
- III.- CUANDO EL RECURRENTE CONSIDERE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ERA INCOMPETENTE PARA RESOLVER EL ASUNTO Y
- IV.- CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL HAYA OMITIDO AJUSTARSE A LAS FORMALIDADES ESENCIALES QUE DEBIERA CUMPLIR PARA LA RESOLUCION DEL ASUNTO.

ARTICULO 155.- EL TRAMITE DE LOS RECURSOS ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE CONTRAVENGAN LO CONTENIDO EN ESTE BANDO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE.

TERCERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADECUADAS TENDIENTES A LA APLICACION DEL PRESENTE BANDO.

SINDICO PROCURADOR


C. JOSE DANIEL SOTO ISLAS

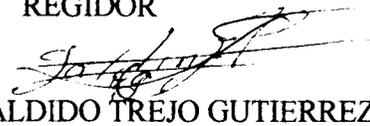
PTE. DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL


C. JOSE FELIX RIOS BARRERA

REGIDOR


C. PACIANO CORDERO ISLAS

REGIDOR


C. GALDIDO TREJO GUTIERREZ

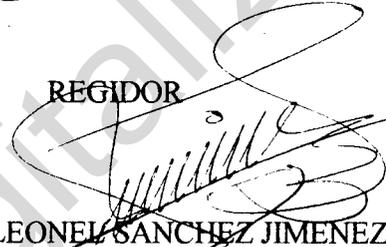
REGIDOR


C. ARTURO MEZA SOLIS

REGIDOR


C. ISAAC PIÑA MELO

REGIDOR


C. LEONEL SANCHEZ JIMENEZ

REGIDOR


C. FRANCISCO GONZALEZ CABRERA

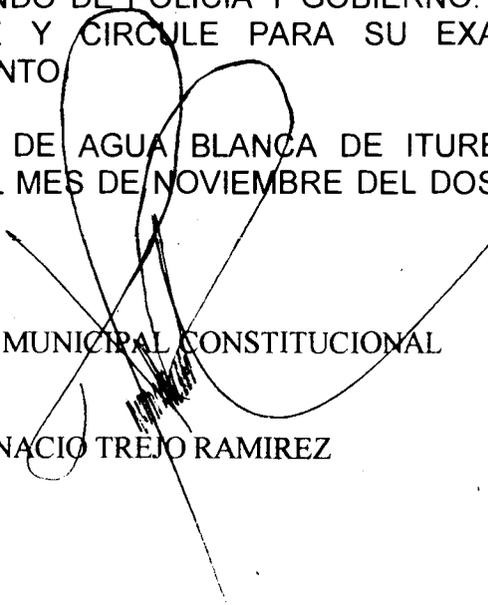
REGIDOR


C. BENITO PACHECO ESTEFES

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO. POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. IGNACIO TREJO RAMIREZ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR**Convocatoria: 002**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capita contable mínimo requerido
42061001-002-02	\$ 500.00 Costo en compranet: 450.00	25/01/2002	25/01/2002 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	28/01/2002 10:00 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000	Vehículo chrysler stratus	1	Pieza
2	C000000	Vehículo chrysler stratus	1	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACION.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO No. 1, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 16:00 HORAS.

PLAZO DE ENTREGA: DE INMEDIATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ: SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE ENERO DEL 2002.

DR. M. ALFRÉDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA



CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL No. 645/97 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO SUSCRITO POR LAS CC. MARIA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ GARCIA Y OTRA CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y OPERADORES PERMISIONARIOS, TRANSPORTISTAS DE CARGA, PASAJEROS Y SERVICIO MIXTO, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE HIDALGO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 8 DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 5.65 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE HECTOR MANUEL BUITRON AGUIRRE: AL SUR 21.40 METROS LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE: AL ORIENTE CON 40.43 METROS LINDA CON IRMA PEREZ AGUILAR Y AL PONIENTE EN TRES LINEAS 10.47 METROS CON TERRENO PARTICULAR, 15.46 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO BRISEÑO, 18.95 METROS Y LINDA CON EL C. MIGUEL CASILLAS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 653.93 METROS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, BAJO EL NUMERO 1040, DEL TOMO 1ro., LIBRO 1ro., VOLUMEN -, DE LA SECCION 1ra., DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1990, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD \$834,000.00, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO No. 108, EN ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DIA Y HORA ANTES SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA, HIDALGO, A 15 DE ENERO DEL AÑO 2002.
EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.



EDICTO

----- EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 134 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL C. JOSE MANUEL VERA ROMERO; HÁGASE DE SU CONOCIMIENTO, QUE CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE ACUDA ANTE AL CENTRO REGIONAL DE OPERACIÓN FISCAL SITO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 207, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO A INICIAR TRAMITE DE INSCRIPCION DEL VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA DEL QUE AFIRMA SER PROPIETARIO. ----

----- HÁGASE LA PUBLICACION DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO. -----

----- PACHUCA, HIDALGO, DICIEMBRE 5 DE DOS MIL UNO. -----

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA





EDICTO

----- EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 134 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY PARA LA INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL C. TEODORO TORRES GONZALEZ; HÁGASE DE SU CONOCIMIENTO, QUE CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE ACUDA ANTE AL CENTRO REGIONAL DE OPERACIÓN FISCAL SITO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 207, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO A INICIAR TRAMITE DE INSCRIPCION DEL VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA DEL QUE AFIRMA SER PROPIETARIO. ----

----- HÁGASE LA PUBLICACION DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO. -----

----- PACHUCA, HIDALGO, ENERO 4 DE DOS MIL DOS. -----

3 - 2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA





EDICTO

----- EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 134 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY PARA LA INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS C.C. GREGORIO FLORES CRUZ, HUMBERTO JIMENEZ ESTRADA, GILBERTO FLORES CRUZ Y NEREO ORTEGA BLANCAS; HÁGASE DE SU CONOCIMIENTO, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE ACUDAN ANTE AL CENTRO REGIONAL DE OPERACIÓN FISCAL SITO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 207, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO A INICIAR TRAMITE DE INSCRIPCION DE LOS VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA DE LOS QUE AFIRMAN SER PROPIETARIOS.-----

----- HÁGASE LA PUBLICACION DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO. -----

----- PACHUCA, HIDALGO, ENERO 9 DE DOS MIL DOS. -----

3 - 2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA No. 010/01

NOMBRE DEL DEUDOR:	CIA. REAL DEL MONTE Y PACHUCA, SERVICIOS CORP. DE REAL DEL MONTE.
REGISTRO PATRONAL:	B70-12762-10, B70-19745-10 Y H42-10049-10
CREDITOS:	991063453 AL 011045881, 991064117 AL 011046498, 999006110 AL 011053186.
PERIODOS:	07/99 AL 05/01, 07/99 AL 05/01, 03/99 AL 05/01.
IMPORTES:	\$1'273,066.86, \$607,170.87 Y \$1'463,125.42
BASE DEL REMATE:	\$6'448,000.00
POSTURA LEGAL:	\$4'298,881.60
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 27 DE DICIEMBRE DEL 2001

A LAS 09:00 HRS. DEL DIA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2002, SE REMATAN AL MEJOR POSTOR, EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, COL. CENTRO, PACHUCA, HGO., LOS BIENES QUE EN SEGUIDA SE DETALLAN. - SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTES EN: UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ALMACEN GENERAL MAESTRANZA" DE LA CALLE FROYLAN JIMENEZ S/N COL. MAESTRANZA, DE ESTA CIUDAD. CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 5,995.00 M2 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE UNO PUNTO CINCUENTA METROS, EL SEGUNDO DE CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS Y EL TERCERO DE NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS. COLINDA CON LA AVENIDA JUAN ESCUTIA, AL SUR EN NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS, COLINDA CON RESTO DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. AL ORIENTE EN SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS COLINDA CON RESTO DEL PREDIO EN EL PRESENTE CONTRATO. AL PONIENTE EN CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO COLINDA CON RESTO DEL PREDIO MATERIAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHOS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14:00 HRS. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL 2002.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO. PUBLIQUESE CONVOCATORIA EL DIA 21 Y 28 DE ENERO DEL 2002.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ
R.F.C. HENVA49R04K95

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO SE CIA A CADA UNO DE LOS ACREEDORES A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS.**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.****AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8861, VOLUMEN CIENTO VEINTISIETE, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, EL SEÑOR **ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ**, ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, A BIENES DE **ALFREDO GONZALEZ LOPEZ**, O TAMBIEN CONOCIDO COMO **JOSE ALFREDO GONZALEZ LOPEZ**.

EL SEÑOR **ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, PROMETIENDO FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS.

PUBLICACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 859, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

2-2

HUEJUTLA, HGO., NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2001.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO ADSCRITO.



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS**TULA DE ALLENDE, HGO.****AVISO NOTARIAL**

AL MARGEN UN SELLO, con la efigie de Miguel Hidalgo.- Notaría Pública número Dos, Lic. CÉSAR VIEYRA SALGADO.

En cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR: que por escritura número veinticuatro mil quinientos veinticinco, de fecha once de diciembre del año dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, la señora AMELIA PÉREZ DE OGANDO, reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el señor RAMÓN OGANDO PÉREZ, mediante escritura número mil seiscientos setenta y ocho, de fecha seis de septiembre de 1979, otorgada ante el licenciado Pedro Mera Ángeles, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 2, en ese entonces, de este Distrito Judicial, y reconoció los derechos hereditarios.

Así mismo la señora AMELIA PÉREZ DE OGANDO, aceptó el cargo de albacea para que la que fue instituida, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

Tula de Allende, Hgo., 11 de diciembre de 2001.



NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

LIC. MARCELA VIEYRA ALAMILLA

2-2

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
TULA DE ALLENDE, HGO.
AVISO NOTARIAL**

AL MARGEN UN SELLO, con la efigie de Miguel Hidalgo. - Notaría Pública número Dos, Lic. CESAR VIEYRA SALGADO.

En cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR: que por escritura número veinticuatro mil quinientos veintitrés, de fecha once de diciembre del año dos mil uno, otorgada ante la fe de la licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el señor GERMAN CABALLERO MORENO, reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el señor ALBINO CABALLERO NERI, mediante escritura número trescientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de abril del año dos mil, otorgada ante el licenciado Pedro Mera Angeles, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 6, de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, en ese entonces, y reconoció los derechos hereditarios.

Así mismo el señor GERMAN CABALLERO MORENO, aceptó el cargo de Abogado para el que fue instituido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la Notaría.

Tula de Allende, Hgo., 13 de diciembre de 2001.

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

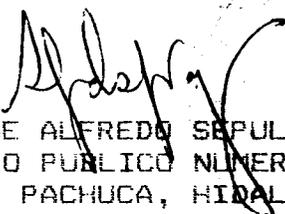


NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 16,207 dieciseis mil doscientos siete, de fecha 30 treinta de noviembre del año 2001 dos mil uno, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes del señor MARCELINO SOTO VALDEMOROS, habiendo aceptado la herencia la Heredera y albacea OFELIA BARRAGAN BARRERA VIUDA DE SOTO, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado OFELIA BARRAGAN BARRERA VIUDA DE SOTO que ya procede a la información del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periodico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

2-2

Pachuca, Hidalgo a 19 de diciembre del 2001

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. PABLO CORTES CRUZ
Domicilio ignorado.

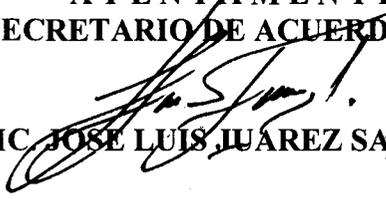
Dentro del expediente 592/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por ANTONIO CORTES ANGELINO, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. ODILON DE LA CRUZ CORTEZ
Domicilio ignorado.

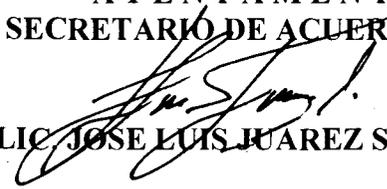
Dentro del expediente 593/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por AGUSTIN MORENO DE LA CRUZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE,
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. MIGUEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ
Domicilio ignorado.

Dentro del expediente 594/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. MATEO BAUTISTA DE LA CRUZ
Domicilio ignorado.

Dentro del expediente 595/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por HORACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

2 - 1

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ
Domicilio ignorado.

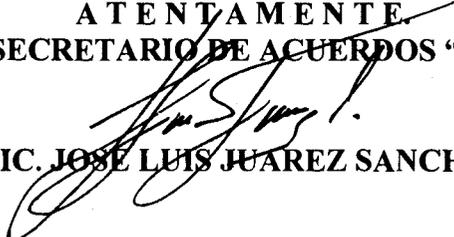
Dentro del expediente 596/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por AMADOR HERNANDEZ VITE, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. EMILIANO HERNANDEZ ESQUER
Domicilio ignorado.

Dentro del expediente 597/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. VICTORINO HERNANDEZ DE LA CRUZ
Domicilio ignorado.

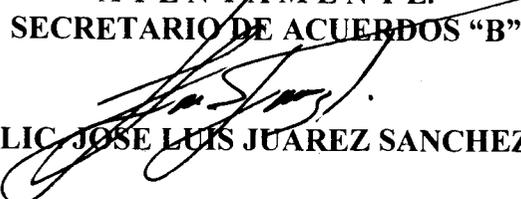
Dentro del expediente 598/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por GABRIEL HERNANDEZ CORTES, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. JOSE DE LA CRUZ BAUTISTA
Domicilio ignorado.

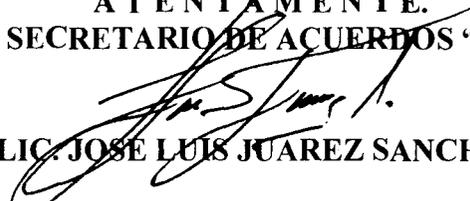
Dentro del expediente 599/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por JESUS HERNANDEZ OLIVARES, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. ELPIDIO DE LA CRUZ "N"
Domicilio ignorado.

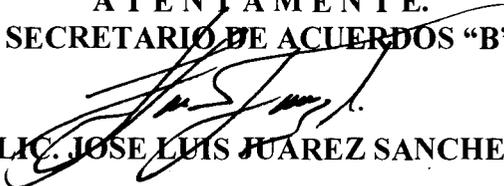
Dentro del expediente 600/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. ALBERTO DE LA CRUZ SERNA

Domicilio ignorado.

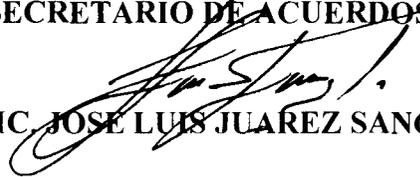
Dentro del expediente 601/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. ROBERTO SALVADOR DE LA CRUZ
Domicilio ignorado.

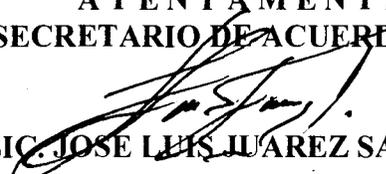
Dentro del expediente 602/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por *, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. PRIMO BAUTISTA "N"
Domicilio ignorado.

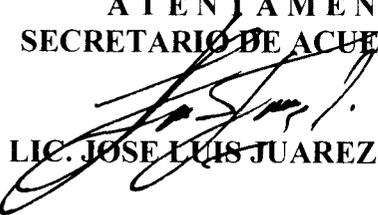
Dentro del expediente 603/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **QUINCE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **PAULINO GARCIA HERNANDEZ**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huauñla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. IGNACIO LARA MARTINEZ

Domicilio ignorado.

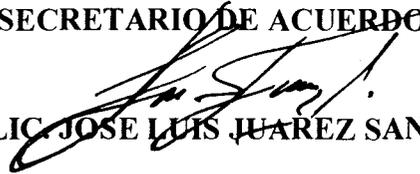
Dentro del expediente 604/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **IGNACIO MARTINEZ HERNANDEZ**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. DANIEL HERNANDEZ CORTES

Domicilio ignorado.

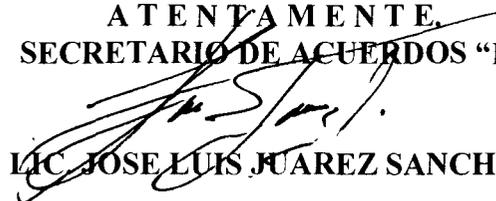
Dentro del expediente 605/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE,
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. DANIEL CORTES HERNANDEZ
Domicilio ignorado.

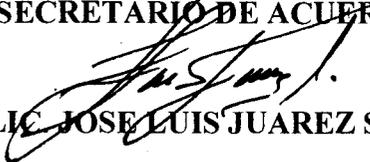
Dentro del expediente 606/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por ANTONIO VITE HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. BESABE DE LA CRUZ
Domicilio ignorado.

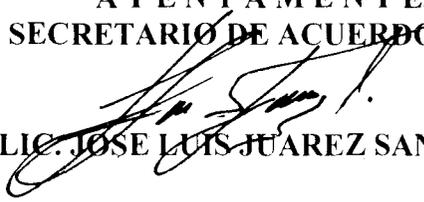
Dentro del expediente 607/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por FRANCISCO HERNANDEZ CORTES, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. ERASTO DE LA CRUZ CASTILLO
Domicilio ignorado.

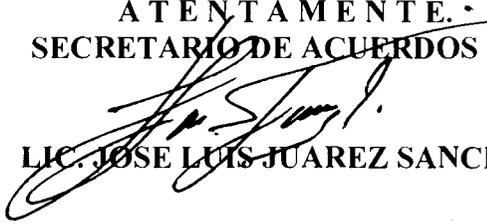
Dentro del expediente 608/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por NICOLAS ELIGORIO HERNANDEZ CORTES, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. HILARIO HERNANDEZ CORTES

Domicilio ignorado.

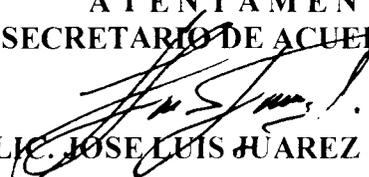
Dentro del expediente 609/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por JOSE HERNANDEZ CORTES, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. ANGEL LOPEZ HERNANDEZ
Domicilio ignorado.

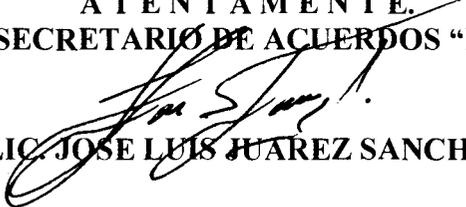
Dentro del expediente 610/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por NARCISO CORTEZ TERAN, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. TOMAS HERNANDEZ CORTES

Domicilio ignorado.

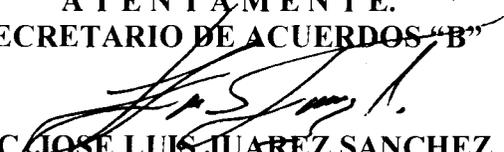
Dentro del expediente 611/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. ROMAN DE LA CRUZ BAUTISTA
Domicilio ignorado.

Dentro del expediente 612/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por **IGNACIO HERNANDEZ CRUZ**, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. HILARIO DE LA CRUZ "N"
Domicilio ignorado.

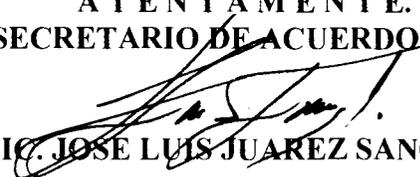
Dentro del expediente 613/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS**, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por HUBERTO HERNANDEZ CORTES, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSÉ LUIS JUÁREZ SANCHEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO COMPLEMENTARIO DE EMPLAZAMIENTO

C. JULIO HERNANDEZ CORTES
Domicilio ignorado.

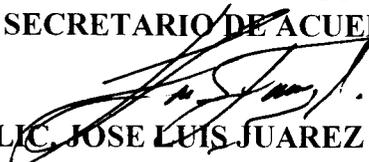
Dentro del expediente 614/01-43, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ordena emplazar a Usted para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a manifestar lo que convenga en la controversia agraria promovida por PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, relativo al poblado Chalingo, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; en la sala de actuaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, ubicado en calle Morelos esquina Hidalgo, sin número, segundo piso, Colonia Centro, en Huejutla de Reyes, Hidalgo. Lo cual se le notifica en términos del artículo 173 de la Ley Agraria en vigor.

Publíquese edicto 2 veces con intervalo de 10 días en Periódico Oficial del Estado y "ZU-NOTICIA", así como en los estrados del Tribunal y tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de este lugar.

2 - 1

La Huasteca, Huejutla de Reyes, Hgo. a 14 diciembre del 2001.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JOSE LUIS JUAREZ SANCHEZ

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

C. CRECENCIANO OSORIO GODINEZ
 EN DONDE SE ENCUENTRE
 HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Maricruz Tristán Gutiérrez, en contra de Crenciano Osorio Godínez Muñoz, expediente número 214/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de noviembre del año 2001 dos mil uno.

Por presentada Maricruz Tristán Gutiérrez con su escrito de cuenta y por recibido oficio sin número procedente de la Administración de Correos de este municipio. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, 82, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda.

I.- Por hecho del conocimiento de esta Autoridad, respecto del contenido del oficio que se menciona, mismo que se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la que promueve y no obstante de haberse pedido los informes correspondientes a las diferentes dependencias que establece la Ley de la materia para comprobar si en verdad se ignora el domicilio del demandado, es por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en publicaciones por tres veces consecutivas, haciéndole saber al demandado Crenciano Osorio Godínez que deberá de comparecer en el local de este Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda incoada en su contra, misma que queda a su disposición en la Secretaría de esta oficina y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter personal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fé. Dos firmas ilegibles Rúbricas".

3 - 3

Metztlán, Hgo., diciembre 3 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-
 LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jaime Cruz Montiel y Judith García Angeles, en contra de Salvador Islas Granillo y Otra, se dictó un auto de fecha 7 siete de diciembre del año en curso, en el cual:

Se convocan postores para que tenga verificativo, la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, misma que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de enero del 2002 dos mil dos.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio rústico ubicado en el pueblo de El Cerrito del municipio de Zempoala, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 58.00 cincuenta y ocho metros con Rodolfo H. Donaciano E.; Al Sur: En 57.00 cincuenta y siete metros con Tomasa Granillo; Al Oriente: En 42.00 cuarenta y dos metros con calle; Al Poniente: En 36.00 treinta y seis metros con Amparo Reyes, con una superficie de 2,008.30 dos mil ocho metros cuadrados con treinta centímetros.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos reclamados se dice necesarios al C. Juez Civil en turno de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda proceda a publicar los edictos en el lugar de ubicación del inmueble, así como en los lugares de costumbre de ese H. Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 03 de enero de 2002.- LA C.
 ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Julia Jaurez Peña, en contra de Albino Gómez Guerrero, expediente número 490/2001.

Por presentada Julia Jaurez Peña con escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Albino Gómez Guerrero por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario que dá fé, Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 10 de diciembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-
 P.D.D. JOSE MANUEL CORDOVA SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-01-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Constantino Romero Téllez y Otros, en contra de María Inés Romero de Palma, expediente número 479/2000, con fecha 12 de diciembre del 2001, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora Constantino Romero Téllez, Celia Romero de Salinas, Fausta Romero Téllez, María Martha Romero de Espinosa y Josefina Romero de Vega si probaron los hechos constitutivos de su acción y la demandada María Inés Romero de Palma, no se exceptuó.

CUARTO.- En consecuencia de lo anterior se condena a María Inés Romero de Palma, a la división del inmueble denominado El Saucó ubicado al Sureste y en el fundo legal de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 96.00 metros linda con callejón denominado camino viejo; Al Sur: Mide 106.00 metros linda con la sucesión de Mayolo Ballesteros; Al Oriente: Mide 106.00 metros linda con predio del señor José Guzmán; Al Poniente: Mide 141.00 metros linda con propiedad de Agripina Téllez García y Eusebio Romero Téllez, en base al proyecto de división presentado por la parte actora, mismo que servirá para la partición de la cosa común, por considerarse justo y equitativo, mismo que deberá hacerse en ejecución de sentencia de conformidad con lo establecido en la primera parte del Artículo 511 del ordenamiento adjetivo en la materia.

QUINTO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, quedan a disposición del Notario Público que designen las partes de este Juicio los presentes autos con efecto devolutivo para el tiraje de las escrituras respectivas.

SEPTIMO.- Se condena a la C. María Inés Romero de Palma, al pago de gastos y costas originadas por el trámite de este Juicio, las cuales deberán de ser reguladas en ejecución de sentencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 138 del Código Adjetivo en la materia.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, en definitiva lo resolvió y firmó la C. Licenciada María Brasilia Escalante Richards, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Mota Rojas, quien autentica firma para constancia, dá fé. Doy fé".

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., a 4 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULISSA BADILLO BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de los CC. Martha Yolanda Flores González y Sergio Calderón Hernández, expediente número 638/96, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los CC. Martha Yolanda Flores González y Sergio Calderón Hernández, empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos de que no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velásquez, que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 14 de diciembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-01-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil el C. Lic. Melesio Vera Islas, en contra de Miguel Angel Muñoz Arroyo e Indalecio Muñoz Marroquín, expediente número 859/99, en el cual obra auto de fecha 15 quince de noviembre del año en curso, en su punto I.

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de autos el acreedor Juan Fidel Cruz Peñafiel no vive en el domicilio indicado por el ocursoante, notifíquesele el estado de ejecución que guarda el presente Juicio por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que si a sus intereses conviene designe perito en el término legal de 3 tres días contados a partir de la última publicación e intervenga en la subasta. Publíquense edictos. Conste.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 5 de diciembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 20 veinte de febrero del año 2002 dos mil dos, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abelardo González Jimate en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México S.A., en contra de Transportes Internacionales de Vidrios S.A., Francisco Castro Garrón y Jovita González de Castro, expediente número 761/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 12 doce de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en los siguientes inmuebles:

1.- Un predio rústico denominado Lomas de Regla, ubicado en el municipio de Huasca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 248.50 metros y linda con ejido de San Miguel; Al Sur: Mide 169.31 metros y linda con camino a Los Reyes; Al Oriente: Mide 52.33 metros y linda con Elena González de B.; Al Poniente: Mide 126.00 metros y linda con propiedad de Elena González, con una superficie de 16,003.00 metros cuadrados.

2.- Predio urbano con construcción ubicado en Avenida Revolución 1109 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 39.50 metros y linda con Eugenio Hierro; Al Sur: Mide 39.50 metros y linda con propiedad del señor Castro; Al Oriente: Mide 15.00 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide 15.00 metros y linda con Avenida Revolución con una superficie de 592.50 metros cuadrados.

3.- Un predio urbano con construcción ubicado en Avenida Revolución 1109 letra B, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: Mide 14.67 metros y linda con Avenida Revolución; Al Sureste: Mide 14.67 metros y linda con propiedad que se reserva el vendedor; Al Noreste: Mide 39.75 metros y linda con Gobierno del Estado; Al Suroeste: 39.75 metros y linda con Julián García, así como el bien mueble consistente en un Tracto camión Kenwort Kenmex, Modelo T800M, Serie F471046, Series ST-21, Bastidor F471046, Cabina T07022, Dormitorio CD-04219, CD-04219, Motor 43134557, Transmisión T0068269, kilometraje 180699, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto predio denominado Lomas de Regla ubicado en el municipio de Huasca, Hidalgo, de la cantidad de \$7'062,500.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Revolución número 1109 colonia Periodistas de esta ciudad la cantidad de \$4'804,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del tercer inmueble ubicado en Avenida Revolución 1109-B colonia Periodistas en esta ciudad la cantidad de \$4'559,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y respecto al bien mueble consistente en el tracto camión marca Kenwort la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre.

Respecto del bien mueble antes descrito, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero 8 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Jorge Samperio Avilés, expediente número 540/96.

I.- Toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda durante el término que se le concedió para ello, se declara presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

II.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

III.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Se tiene al promovente exhibiendo las publicaciones del Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo en el cual aparecen publicados los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

V.- Como lo solicita el ocursoante se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

VI.- En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Lic. Leticia Peñafiel López que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero 3 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 09-01-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2001 dos mil uno, dictado dentro del expediente número 788/2001, relativo al Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido Gabriel Sánchez Téllez, en contra de Fabiola Sánchez Padilla y Yenifer Sánchez Padilla, toda vez que como se desprende de la diligencia de fecha 8 ocho de noviembre del año en curso, los informes rendidos por la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Teléfonos de esta ciudad, Teléfonos de México de esta localidad, Comisión Estatal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio de las demandadas, se autoriza para que se emplacen mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a Fabiola Sánchez Padilla y Yenifer Sánchez Padilla de la demanda incoada en su contra, asimismo para que se presenten dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

3 - 2

Apan, Hgo., a 10 de diciembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ricardo Héctor Romero Lazcano, en contra Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 524/2000, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de diciembre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Ricardo Héctor Romero Lazcano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 127, 276, 287, 288, 291, 293, 295, 297, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 316, 319, 320, 324, 331, 376, 377 y 378 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los edictos ordenados dentro del presente Juicio y que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- En cumplimiento al punto que antecede se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las que relaciona en el capitulo correspondiente de su escrito de fecha 6 seis de noviembre del año en curso, con excepción de la confesional a cargo de la C. Pompeya Martínez Acosta en virtud de que no existe relación procesal con esta persona, toda vez que no fué emplazada a Juicio.

IV.- No se hace especial mención de la parte demandada en virtud de que no ofreció pruebas.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de enero del año 2002 dos mil dos, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la persona moral Fraccionamiento Real de Medina por conducto de quien legalmente la represente y en su preparación cítesele por los conductos legales en el domicilio señalado en autos para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, apercibido que de no hacerlo así será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad.

VI.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza los medios probatorios que así lo ameriten.

VII.- Publíquese el presente auto además de notificarse de la manera prevenida en el Artículos 625 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil, que actúa con Secretario Lic. Eligio José Uribe Mora, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de enero de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar Alimentos y Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Dominga Avila Cruz, en contra de Gildardo Vargas Vázquez, Exp. Núm. 797/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos emplácese al C. Gildardo Vargas Vázquez, el pago de las siguientes prestaciones:

A).- La suspensión en el ejercicio de la Patria Potestad de la menor Ma. de los Angeles Vargas Avila.

B).- El otorgamiento de una pensión alimenticia, tanto provisional como definitiva para mi menor hija Ma. de los Angeles Vargas Avila.

C).- El aseguramiento de la pensión alimenticia tanto provisional como definitiva por cualquier medio de garantía regulado por la Ley.

D).- El pago de gastos y costas que originen con motivo de esta instancia. Por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda del Juicio Escrito Familiar Suspensión de la Patria Potestad entablada en su contra por Dominga Avila Cruz, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y perderá el derecho que pudo haber ejercitado dentro del término concedido y se le notificará por medio de cédula e incluso de aquellas que sean personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se instruya de ella".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., diciembre 14 de 2001.-LA C. ACTUARIO.- P.D.D. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se lleva a cabo Juicio Ordinario Civil, promovido por Beatriz Romero Vda. de Ortega y Otros, en contra de Angela Hilda y Claudio de apellidos Vera Sanchez, Exp. Núm. 201/99, obra auto que a la letra dice en su punto I:

"I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a prueba concediéndose 10 diez días hábiles comunes para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas que a su derecho convenga.

II.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo.

III.- Notifíquese y cúmplase. Conste".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 19 de junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 12 doce de febrero del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador González Cruz Endosatario en Procuración al cobro del C. Armando Ríos Almanza, en contra de Víctor Hugo Márquez Delgadillo y Edith Delgadillo Ruiz, expediente número 1520/95, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, cuyas características son las siguientes: Predio urbano con construcción ubicado en la calle de Valentín Gómez Farías número 298 de la colonia San Luis de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 6.05 mts. linda con calle Valentín Gómez Farías, Al Sur: 6.05 mts. linda con Miguel Ríos Tapia, Al Oriente: 11.20 mts. linda con Rafael Escartín, Al Poniente: 11.20 mts. linda con Enrique Moreno, con una superficie de 67.76 mts.- siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Convoquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. Doy fe

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero 02 de 2002.-LA C. ACTUARIO -LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Arturo Sánchez Olmedo y Guillermo Martínez Licona en representación de Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos de Estado de Hidalgo, en contra de José Faustino Ramírez Apolinar, expediente número 187/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- En vista de las manifestaciones que hace valer, emplácese a José Faustino Ramírez Apolinar mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, a efecto de que dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir del día siguientes de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, requiriéndolo para que señale domicilio procesal en esta ciudad en que reside este Tribunal que conoce del asunto, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se le declarará confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsiguientes resoluciones que se le notificarán por medio de cédula.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados 09-01-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Segunda Almoneda de Remate, el 1o. de febrero año en curso, a las 11:00 Hrs., en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito, respecto predio urbano con construcción sito calle Lázaro Cárdenas (antiguo callejón de Techachala), Mpio. de Cuauhtepéc, Hgo., dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Lic. Angel Abraham Cruz Hernández Vs. Gustavo Hernández Tenorio, Exp. 1663/95, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$304,333.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% de la tasación.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Convoquense postores.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., enero 8 de 2002.-LA C. ACTUARIO -LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Victorina Hernández Mendoza, en contra de Rafael Medina Miranda, expediente número 827/2001.

Pachuca, Hidalgo, 11 once de diciembre del 2001 dos mil uno.

Por presentada Victorina Hernández Mendoza con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Rafael Medina Miranda por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 03 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO -P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2002

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**CUAUTITLAN, MEXICO****CUAUTITLAN IZCALLI****EDICTO**

C. ALICIA AVILEZ CALVA

Se hace de su conocimiento que con fecha cuatro de septiembre del dos mil, fue presentado en este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor Baltazar Candelaria López, el cual se registró bajo el número de expediente 754/00, reclamando.

- 1) - La disolución del vínculo matrimonial que los une.
- 2) - La liquidación de la sociedad conyugal.

3) - Por lo que se emplaza a Juicio a la señora Alicia Avilez Calva a través de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto ocurra ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí por Apoderado o Gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se le seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del Artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria las copias simples de traslado, fijándose además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo y en otro de mayor circulación de ese lugar, expedido el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil uno. Doy fé.

3 - 2

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 20 veinte de febrero del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Escrito de Divorcio Necesario, promovido por Benita Alvarez Pérez, en contra de Sergio León Jiménez, expediente número 216/97, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de la liquidación de la sociedad conyugal consistente en el predio con construcción ubicado en Avenida México Núm. 15 de Santiago Tulantepec, Hidalgo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M N), valor pericial estimado en autos.

Convóquense postores

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., diciembre 14 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Elena Maria del Rayo Arellano de Sánchez, en contra de Eduardo Saucedo Renoud, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, expediente número 59/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 12 doce de diciembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Jesús Ballesteros Munguía con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 522, 523, 495 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud de desconocerse el paradero del deudor, requiérasele por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 ocho días siguientes a efecto de que el demandado Eduardo Saucedo Renoud pague al actor la cantidad de \$202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N), por concepto de pago de rentas a que fue condenado en sentencia interlocutoria de fecha 31 de mayo del año en curso, apercibiéndolo que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes suficientes a garantizar el adeudo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat S.A., en contra de Rosa Martina Barrera Trejo, expediente número 71/99.

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda entablada en su contra.

En consecuencia, se declara a la parte demandada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda ha dejado de contestar.

Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

En lo subsecuente notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre un periodo de 10 diez días para ambas partes dentro del presente Juicio, a fin de que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 6 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2002

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE HIDALGO**

SECRETARIA I

EDICTO

A Unión de Crédito Agropecuario, Forestal e Industrial de Ejidos, Comunidades y Pequeños Productores de la Huasteca Hidalguense, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio Ordinario Mercantil, expediente número 06/2001, promovido por José Antonio Bañuelos Téllez, en su carácter de Director General contencioso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contra Unión de Crédito Agropecuario, Forestal e Industrial de Ejidos, Comunidades y Pequeños Productores de la Huasteca Hidalguense, Sociedad Anónima de Capital Variable, el ciudadano Juez Primerero de Distrito en el Estado de Hidalgo, Licenciado Noé Herrera Perea, el treinta de abril de dos mil uno, dictó un acuerdo en el que con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó el emplazamiento por edictos a la parte demandada Unión de Crédito Agropecuario, Forestal e Industrial de Ejidos, Comunidades y Pequeños Productores de la Huasteca Hidalguense, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse al citado Juicio dentro del término de treinta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, igualmente hágase saber que quedan a su disposición, la Secretaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda y sus anexos.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1069 del Código de Comercio, se requiere a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así las ulteriores y aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 10 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. LUZ MERCEDES PARRA CORRALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, promovido por Angel Ordaz Calva, en contra de Alfonso Straffon Chávez, expediente número 126/1998.

Visto el estado procesal de los autos y como lo solicita el actor se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo del demandado Alfonso Straffon Chávez, quien deberá ser citado para que comparezca en el local de este H. Juzgado y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no comparecer, sin causa justa será declarado confeso de las posiciones que de de contestar.

Publiquense por dos veces consecutivas el edicto en el Periódico Oficial del Estado

2 - 2

Pachuca, Hgo., 11 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-01-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. ARCADIO MONTIEL FALCON
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por María Guadalupe Aguilar Rodríguez, en contra de usted, expediente 814/2000, se dictó un auto de fecha 2 dos de enero de 2002 dos mil dos, que en lo conducente dice:

"Se señalan de nueva cuenta las diez horas del día 30 treinta de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia oral de pruebas, dentro del presente Juicio, con citación de las partes. *

Para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de Arcadio Montiel Falcón y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cítesele por conducto del C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado, en el domicilio procesal señalado, para que comparezca en absoluto en posesión personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que de no comparecer serán declarados confesos de las que se califiquen previamente de legales.

En preparación de testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Ofelia Montiel Cruz, Lauro Montiel Chávez, Marina Cato Gutiérrez y Pedro Monroy, se previene al oferente para que en la fecha señalada presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo se declarará desierta la misma.

Además de la notificación de cédula al demandado, se ordena publicar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 9 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General del Banco Inverlat S.A., en contra del C. Luis Fernando Pérez Loera, expediente número 20/01.

Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del inmueble hipotecado y materia de este Juicio consistente en: El Departamento número 07 siete del edificio 07 siete (sujeto a régimen de propiedad en condominio), denominado Hacienda de Pitahayas, de la calle de Hacienda El Alamo, Manzana VI, Sección C, Fraccionamiento Privadas de San Javier del municipio del Mineral de la Reforma estado de Hidalgo, cuyas demás características medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 treinta de enero del año 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Pensión Alimenticia, promovido por Erica Salazar Correa, en contra de Manuel Efrén Vidal Sales, expediente número 245/2001.

Pachuca, Hidalgo, a 06 seis de noviembre de 2001 dos mil uno.

Por presentada Erica Salazar Correa con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 07 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Mario Gutiérrez Villagómez, en contra de Yolanda Monroy Hernández, expediente número 270/2001 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo a 26 veintiséis de noviembre de 2001 dos mil uno.

Por presentado Mario Gutiérrez Villagómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, con base en las manifestaciones vertidas en el de cuenta y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Yolanda Monroy Hernández, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta

días, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 11 de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Visto los presentes autos del Juicio para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Adrián Alberto Pérez Méndez, expediente número 51/99, obran en autos las siguientes constancias: RESULTANDO:.... CONSIDERANDOS:.... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestados a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Adrián Alberto Pérez Méndez para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$67,600.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, la cantidad de \$112,062.26 (CIENTO DOCE MIL SESENTA Y DOS MIL PESOS 26/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios pactados, la cantidad de \$14,254.11 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados, más los que se sigan generando hasta la solución total del adeudo, pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que hago del conocimiento de la parte demandada Teresa Ramírez Rodríguez, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 19 diecinueve de febrero del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María Ruthbelia Carbajal Martínez y Pablo René Hernández Ramos, expediente número 1006/98, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Predio urbano, ubicado en el Lote número 5-A, Manzana número 3, casa marcada con el número nueve, de la calle andador Río Nautla del Fraccionamiento La Escondida de esta ciudad, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.00 nueve metros linda con el lote número cuatro guión B; Al Sur: 9.00 nueve metros linda con el Lote número cinco guión B; Al Oriente: 8.875 ocho metros ochocientos setenta y cinco centímetros linda con el Lote número tres guión B; Al Poniente: 8.875 ocho metros ochocientos setenta y cinco centímetros linda con andador Río Nautla, con una superficie total de 79.875 setenta y nueve metros ochocientos setenta y cinco centímetros.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la región, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 691/01, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Robinson Aboytes Díaz de León, en contra de Canafo Caja Mexicana de Fomento, Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Robinson Aboytes Díaz de León con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 121, 254 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda

I.- Atento al estado procesal que guardan los presentes autos se ordena emplazar a la demandada Canafo Caja Mexicana de Fomento, Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización

Auxiliar de Crédito por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que en el término legal de veinte días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que contienen la demanda y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición fijadas en el citado tablero.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firmó el C. Licenciado Daniel Román Artega, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y dá fé, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña. Doy fé".

3 - 2

Huichapan, Hgo., noviembre 06 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Ulises Tapia García y María Tais Barranco Miranda, expediente número 515/2000.

Continuando con la ejecución coactiva de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el Departamento 201, del edificio 6, de la calle Gardenia número 720, del Fraccionamiento Lomas de Buenos Aires en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos, propiedad de Ulises Tapia García y María Tais Barranco Miranda.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Tribunal a las 10:00 horas del 30 treinta de enero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

Publiquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en el diario denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Rodolfo Rojas Trejo y María Angélica Almanza Villa, expediente número 637/99, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado una sentencia definitiva que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo a 1o. primero de noviembre del año 2001 dos mil uno.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Rodolfo Rojas Trejo y María Angélica Almanza Villa, expediente número 637/99 y RESULTANDOS.-..... CONSIDERANDOS.-..... RESUELVE:

PRIMERO.- El sucrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó su acción y la parte demandada no dio contestación a la demanda.

CUARTO.- Se condena a los demandados Rodolfo Rojas Trejo y María Angélica Almanza Villa, al pago de la cantidad de \$32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito concedido en virtud del contrato base de la acción devengados y que se devenguen con posterioridad al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, previa regulación en autos, al pago de la pena convencional pactada en el inciso e) del apartado tercero del reglamento del contrato de apertura de crédito, consistente en el equivalente a la erogación neta mensual determinada conforme a la cláusula quinta del contrato, por cada mes o fracción que los acreditados u otra persona pertenezcan en el inmueble hipotecado, sin desocuparlo en caso de que se adjudique el mismo a la actora y no desocupen en un plazo máximo de quince días, una vez que se cumpla con esta condición y previa su regulación en autos, así como al pago de los gastos y costas originados con la tramitación del presente Juicio, en términos de lo establecido por el Artículo 138 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, pagos que deberá realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así, se le hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Por lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, se absuelve a los demandados del pago de las cantidades de \$53,143.66 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) y \$12,010.45 (DOCE MIL DIEZ PESOS 45/100 M.N.), los intereses ordinarios o normales pactados en el contrato base de la acción, devengados y que se devenguen con posterioridad al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, al pago de las primas de seguro de vida pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y que se devenguen con posterioridad al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, así como al pago de primas de seguro de daños pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y que se devenguen con posterioridad al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos

resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Julio Baldovinos Reyes y María Eva Sánchez Sánchez, expediente número 258/99, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 2001 dos mil uno.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 127, 131, 264, 268, 275 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido.

II.- En consecuencia, se declara presuntivamente confesos a Julio Baldovinos Reyes y María Eva Sánchez Sánchez, de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

III.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a los demandados, efectúeseles por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- Por lo demás solicitado se abre el presente Juicio para ofrecer pruebas por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

V.- En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Leticia Peñafiel López que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 9 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino, en contra de Raúl Alonso Pérez Lara Pardo y Sandra Cecilia Barrios Manso, expediente número 286/99.

Que con fecha 15 quince de noviembre del año en curso, se dictó una sentencia que dice:

"Vistos los autos para dictar sentencia definitiva, RESULTANDO: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... CONSIDERANDOS: I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 a 82, 85, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los Artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó su acción y la parte demandada no dio contestación a la demanda.

CUARTO.- Se condena a los demandados Raúl Alonso Pérez Lara Pardo y Sandra Cecilia Barrios Manzo, al pago de la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito original, el pago de la cantidad de \$54,903.01 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 01/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito adicional hasta el 30 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el pago de la cantidad de \$46,234.31 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas hasta el treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, así como el pago de los gastos y costas originados con la tramitación del presente Juicio, en términos de lo establecido por el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, pago que deberá realizarse en un término de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Por lo expuesto en la parte considerada de esta resolución, se absuelve al demandado del pago de las disposiciones de crédito adicional realizadas y que se realicen con posterioridad al treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, al pago de la cantidad de \$8,437.41 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), por concepto de saldo diferido adeudado y al pago de las mensualidades pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y que devenguen con posterioridad al treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Tercero en materia civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Verónica Judith Jiménez Mendoza, que autoriza y da fé".

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 03 de 2001.-LA C. ACTUARIO.

LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado de Banco Inverlat S.A. Vs. Guillermo Sergio de la Vega Cisneros, expediente Núm. 59/99, RESULTANDOS:... CONSIDERANDOS:... RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó su acción y la parte demandada no dio contestación a la demanda.

CUARTO.- Se condena al demandado Guillermo Sergio de la Vega Cisneros, al pago de la cantidad de \$66,848.73, por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito concedido en virtud del contrato base de la acción, así como el pago de \$110,569.58, por concepto de intereses ordinarios causados al 30 de septiembre de 1998, así como el pago de la cantidad de \$1,643.10 y \$1,237.25 por concepto de prima de seguro de vida y seguro de daños adeudadas hasta el 30 de septiembre de 1998 e igualmente al pago de \$16,926.90, por concepto de intereses moratorios devengados y no pagados hasta la citada fecha, al pago de la cantidad de \$4,519.00, por concepto de comisiones FOVI y comisiones banco generados hasta el 30 de septiembre de 1998 y al pago de los intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción, devengados y que se devenguen con posterioridad al 30 de septiembre de 1998, previa regulación en autos, así como el pago de los gastos y costas originados con la tramitación del presente Juicio en términos de lo establecido por el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, pagos que deberá realizarse en un término de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Por lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, se absuelve al demandado del pago de los intereses ordinarios las primas de seguro de vida y daños que se generen con posterioridad al día 30 de septiembre de 1998, así como de las comisiones FOVI y banco devengadas y que se sigan devengando con posterioridad a la mencionada fecha al pago de la cantidad de \$9,001.44, por concepto de importe del saldo diferido, al pago de la cantidad de \$580.00 y \$87.00 por concepto de gastos de cobranza devengados y no pagados e impuesto al valor agregado generados hasta el día 30 de septiembre de 1998, más las cantidades que se sigan devengando con posterioridad a esa fecha para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Tercero en materia civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Martha Esparza Espindola, en contra de Crescencio Corona Pérez, expediente No. 1006/2000.

Vistos para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Martha Esparza Espindola, en contra de Crescencio Corona Pérez, expediente número 1006/2000, RESULTANDOS: 1o..... 2o..... CONSIDERANDOS: I..... II..... III..... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Martha Esparza Espindola y Crescencio Corona Pérez, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de El Arenal, Hidalgo, con fecha 29 veintinueve de abril de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de El Arenal, Hidalgo, a efecto de que se realicen las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Crescencio Corona Pérez, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Martha Esparza Espindola, como cónyuge inocente y de sus menores hijos Belém y Daniel ambos de apellidos Corona Esparza, del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la Entidad, cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes mediante billete de depósito, que deberá ser entregado a la C. Martha Esparza Espindola, previa toma de razón y de recibo correspondiente que obre en autos para constancia.

OCTAVO.- Se concede la custodia definitiva de los menores Belém y Daniel ambos de apellidos Corona Esparza, a favor de la C. Martha Esparza Espindola, con la suma de facultades inherentes a su cargo.

NOVENO.- Se condena al demandado Crescencio Corona Pérez al pago de la indemnización compensatoria a que tiene Martha Esparza Espindola como cónyuge inocente, en términos de lo previsto por el Artículo 119 del Código Familiar vigente.

DECIMO.- Se condena al demandado Crescencio Corona Pérez a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- La actora Martha Esparza Espindola, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO TERCERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de

este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 06 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Cortés Hernández, en contra de Lidia Carrasco Campos, expediente No. 1020/2000.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Cortés Hernández, en contra de Lidia Carrasco Carrasco Campos, expediente número 1020/2000. RESULTANDOS: 1o.....2o..... CONSIDERANDOS: I..... II..... III..... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Nicolás Cortés Hernández y Lidia Carrasco Campos, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 6 seis de noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil del lugar, para que se realicen las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEXTO.- Se condena a la demandada Lidia Carrasco Campos, al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Nicolás Cortés Hernández, como cónyuge inocente, en términos de lo previsto por el Artículo 119 del Código Familiar vigente.

SEPTIMO.- Se condena a la demandada Lidia Carrasco Campos, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

OCTAVO.- La demandada Lidia Carrasco Campos, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 04 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de César Augusto Baños Rosado y Norma Isabel Alvarez Reyes, expediente número 450/99, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Visto el estado procesal que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del inmueble hipotecado y materia de este Juicio, consistente en: El Departamento cuádruplex, número uno del edificio en condominio ubicado en Privada de los Milanos, número 106, del Lote 112, de la Manzana 15, del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran descritas en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 treinta de enero del año 2002 dos mil dos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$98,175.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio, en los términos solicitados en el escrito de cuenta.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de febrero del año 2002 dos mil dos, en el local de este H. Juzgado Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A. antes S.N.C., en contra de Pinturas SISCO de Promex S.A. de C.V., por conducto de José Salvador Aguilar Rivera y Mirna Atala Salgado Velázquez, expediente número 499/98.

Se decreta en pública subasta al venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el Lote número 35 treinta y cinco, Manzana II, Sección Tercera, Fraccionamiento Valle de Sana Javier, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y pancoupe son las siguientes: Al Norte: Mide 12.00 doce metros y linda con Lote número 36 treinta y seis; Al Sur: Mide 7.00 siete metros y linda con Valle Nacional; Al Oriente: Mide 15.50 quince metros cincuenta centímetros y linda con Valle de Abajo y Al Poniente: Mide 20.50 veinte metros cincuenta centímetros y linda con el Lote 34 treinta y cuatro; pancoupe: Mide 7.85 siete metros con ochenta y cinco centímetros y linda con Valle Nacional y Valle de Abajo, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$678,660.00 (SEISCIENTOS SETENTA

Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero 8 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

Santa Vázquez Cortés y Otros demandan en la Vía Ordinaria Civil, a Hilda Núñez Robles, Alfredo Iván Granados y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo, expediente 123/97 y en audiencia de fecha 09 nueve de enero del año 2002 dos mil dos, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"A continuación la Secretaría da cuenta de una promoción presentada por Santa Vázquez Cortés con esta misma fecha 9 nueve de enero del año en curso, a las 10:30 diez horas con treinta minutos. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 552, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora solicitando que se saque a pública subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el inmueble materia de la partición.

II.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble materia de la partición debidamente detallado dentro del presente Juicio, ubicado en la calle de Margarita número 60, Manzana 18, Lote 18, colonia Evolución, del Fraccionamiento Nuevo Tizayuca de esta ciudad.

III.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de febrero del presente año.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

En virtud de encontrarse presente la C. Hidalgo Núñez Robles, queda debidamente notificada del acuerdo que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia, firmando al margen y al calde los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa su lectura y ratificación se cierra y se autoriza lo actuado".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Angel Velázquez Benítez y Rosalba Martínez de Velázquez, expediente número 780/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fue embargado en autos y el cual se encuentra ubicado en la comunidad del Tephe, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos y junta de peritos correspondientes y que lo son: Al Norte: 136.00 metros y linda con Héctor Romero; Al Sur: 139.50 metros y linda con Juan Ceritos; Al Oriente: En tres alineamientos medidos de Norte a Sur el primero de 21.00 metros y linda con carretera México - Laredo, el segundo medido de Oriente a Poniente en 78.20 metros y el tercero medido de Norte a Sur con dirección Sureste 62.70 metros, lindando estos dos lineamientos con una fracción vendida a Granja Agrícola Santa Fe Sociedad de Producción Rural S. de P.R. y de R.I. y de C.V. y Al Poniente: 64.00 metros y linda con Cornelio Montiel, con una superficie de 8,618.09 metros cuadrados. Convocándose postores quienes deberán consignar previamente por lo menos la cantidad equivalente al 10% del valor del inmueble que sirve de base de remate.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 04 cuatro de febrero del año en curso 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes menos el 20% de la tasación de la cantidad de \$636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial acordado y estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Pachuca, Hgo., a 15 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María del Rosario Trejo Meza, en contra de Albino Alamilla Tepetate, expediente número 793/2001.

Por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, hágase saber al C. Albino Alamilla Tepetate, que tiene incoada una demanda escrita familiar en su contra, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, radicado bajo el número de expediente 793/2001 y que cuenta con un término de 30 treinta días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma apercibido de que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes nones de este Juzgado.

3 - 2

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 10 de diciembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, seguido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Ana Trejo González, expediente 664/99, obran entre otras constancias las siguientes:

I.- Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio se autoriza en pública subasta la venta del inmueble hipotecado y materia de este Juicio consistente en: El Departamento, número 06 seis, construido sobre el Lote número 61 sesenta y uno, de la Manzana 4 cuatro, del Edificio en condominio ubicado en Avenida de Los Cisnes Sur número 320 trescientos veinte, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyas demas características medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 horas del día 31 treinta y uno de enero del año 2002 dos mil dos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$88,849.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Arturo Sánchez Olmedo y Lic. Guillermo Martínez Licona en su carácter de Apoderados Legales del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo (INVIDAH), en contra de Friza Villanueva Quintana, expediente número 207/2001.

Toda vez de que se desconoce el domicilio de Friza Villanueva Quintana, se ordena sea emplazada por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 60 días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 04 de febrero de 2002 dos mil dos, a las 12:30 horas, en el local del Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Carlo Crovella Solís y Oralia Guadalupe Solís Ortiz de Crovella, Exp. Núm. 1249/92, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$110,692.50 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

Datos del inmueble a rematar: Predio rústico de temporal que formó parte del rancho de Temazcalillos ubicado en domicilio conocido en el municipio de Metepec, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en el expediente respectivo.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 7 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.- P.D.D. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Rubén Darío Ramírez Fernández Representante Legal del señor Fernando Fernández García, en contra de María Eugenia Muñoz Palacios, expediente número 803/2000.

Pachuca, Hidalgo, 9 nueve de octubre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Rubén Darío Ramírez Fernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

- I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.
- II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.
- III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.
- IV.- En lo sucesivo notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula que se fija en el tablero notificador de este H. Juzgado.
- V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo el presente auto.
- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 06 de diciembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

CLICERIA CASTILLO ALMARAZ promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eugenio Calixto Castillo Almaraz y/o Eugenio Castillo Almaraz, expediente número 602/00, promovido por Clicería Castillo Almaraz.

Pachuca, Hgo., a 3 de diciembre de 2001.

Por presentada Clicería Castillo Almaraz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos...

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de María Guadalupe Núñez García, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca a este Juzgado, en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Catalina González Juárez, a bienes de María Concepción González Juárez y Víctor González Juárez, expediente número 421/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 19 diecinueve de octubre del 2001 dos mil uno.

Visto el estado procesal de los autos con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez de que la promovente es pariente colateral dentro del cuarto grado de los autores de la sucesión, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de los CC. María Concepción González Juárez y Víctor González Juárez, denunciada en este H. Juzgado por la señora María Catalina González Juárez, en su calidad de hermana, reclamando la herencia, radicada la sucesión bajo el expediente número 421/2001, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., 12 de noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Roberto López Flores, en contra de Verónica Hernández Hernández, expediente número 854/99, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, ordenándose publicar la sentencia definitiva de fecha 7 siete de enero del año en curso, que a la letra dice: "RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrito Familiar intentada.

TERCERO.- El actor Roberto López Flores probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Roberto López Flores y Verónica Hernández Hernández, mismo que celebraron las partes con fecha 28 de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., e inscrito en el Libro número 01, a Fojas 126, Acta número 126, del año 1992.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 159 del Código Familiar vigente en el Estado, la demandada deberá usar nuevamente su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Se declara cónyuge culpable a la demandada Verónica Hernández Hernández, razón por la cual no podrá contraer nuevo matrimonio sino hasta que transcurra dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la parte actora podrá contraer nuevas nupcias una vez transcurrido un año de que cause ejecutoria esta sentencia.

OCTAVO.- Se suspende a la C. Verónica Hernández Hernández, en el ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Daniel, Noemy y Raquel de apellidos López Hernández, por el término de 7 años o cuando la conducta que la motivó haya cesado, misma que deberá ser restituida mediante sentencia ejecutoriada.

NOVENO.- Se condena al C. Roberto López Flores, la custodia definitiva de sus menores hijos Daniel, Noemy y Raquel de apellidos López Hernández.

DECIMO.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente resolución.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado, girándose para tal efecto el oficio correspondiente al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., acompañando al mismo las copias certificadas de esta resolución por triplicado.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente y firma la C. Licenciada

Brigida Pérez Perusquia, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ricardo Pérez Arteaga, en contra de Andrea Morales Santos, expediente número 309/01, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 26 de noviembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Ricardo Pérez Arteaga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 36, 58, 91 fracción II, 98 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Hidalgo, 55, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad y de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Para mejor proveer y toda vez que se trata del caso previsto en la fracción II del Artículo 91 del Código Adjetivo Familiar, el suscrito Juez a efecto de regularizar el procedimiento ordena que el auto dictado con fecha 08 de noviembre del año en curso, además de notificarse a la C. Andrea Morales Santos, por medio de cédula, publíquense edictos 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en virtud de que en el mismo se ordena que se reciba a prueba el presente negocio judicial.

Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 08 ocho de noviembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Rocardo Pérez Arteaga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 36, 55, 57, 58, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente y en la que incurrió la parte demandada dentro del término legal que para tal efecto se le concedió, a pesar de encontrarse debidamente emplazada a Juicio como consta en autos, por lo que se le tiene como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- En lo subsecuente, notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

III.- Se declara cerrado el debate dentro del presente Juicio.

IV.- Como lo solicita el promovente se abre el presente Juicio a periodo de ofrecimiento de pruebas, por el término de 10 diez días, hábiles fatales para las partes.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario que dá fé Lic. Isabel Luna Mekler. Doy fé".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 2 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por la ciudadana Micaela Quiroz Rivera, en contra del C. Celedonio Paredes Granados, expediente número 165/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- En vista de los resultados obtenidos en la diligencia actuarial de veinticinco de septiembre del año en curso, emplácese a Juicio a Celedonio Paredes Granados mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, para que dentro del plazo de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se le declarará fictamente confeso de los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de cédula.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Hilda Martínez Olvera viuda de León por mi propio derecho y en mi carácter de albacea definitiva de la sucesión a bienes de Manuel León Mateos, en contra de la sucesión a bienes de Filiberta Baños Chávez a través de quien legalmente la represente Andrés Baños Pérez, Eduardo Martínez Baños, José Martínez Baños, Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número 01 con ejercicio en este Distrito Judicial y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 235/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de enero de 2002 dos mil dos.

Por presentada Hilda Martínez Olvera viuda de León con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurrente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, en relación al requerimiento ordenado en el auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año próximo pasado, haciendo del conocimiento de esta Autoridad el desconocimiento de que a la fecha haya muerto o cuente aún con vida la C. Filiberta Baños Chávez.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal de los autos, en donde se desprende que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 12 doce de septiembre del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de la codemandada Filiberta Baños Chávez y vistas las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se ordena emplazar a Filiberta Baños Chávez y/o sucesión a bienes de Filiberta Baños Chávez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial

del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que en caso de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Luisa Hernández Pérez, promovido por Josefina y Ricardo Hernández Pérez, expediente número 295/98, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2000 dos mil.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, la suscrita Juez con fundamento en lo dispuesto por el párrafo II segundo del Artículo 55, 95, 121 fracción III, 793 del Código de Procedimientos Civiles y sin que el uso de la facultad que confiere a la suscrita dicho precepto legal, implique suplenia de la queja ni violación de garantías individuales, sino con el único fin de regular el procedimiento, Acuerda:

I.- En virtud de que los CC. Josefina y Ricardo ambos de apellidos Hernández Pérez, promueve por su propio derecho dentro de la presente sucesión intestamentaria a bienes de la C. María Luisa Hernández Pérez, resultando que estos son parientes colaterales de la de cujus (hermanos), por lo que se ordena fijar avisos por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno y Sol de Hidalgo sección regional, en los sitios públicos de costumbre, en la que se encuentra radicado el presente Juicio, así como en los lugares en que ocurrió el fallecimiento y en el de origen de la finada para efectos de que se anuncie su muerte sin testar, haciéndoles saber a los que crean tener igual o mejor derecho que el grado de parentesco de los denunciados es en su carácter de hermanos de la de cujus, para efectos de que se apersonen al presente Juicio a reclamar los derechos dentro de los 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Arminda Araceli Frías Austria, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Isabel Luna Mekler que autoriza y dá fé".

2 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 4 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de febrero del 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas Representante Legal de Citibank México S.A., Grupo Financiero Fusionante de Confía S.A., en contra de Silvia Monseváis Torres y David A. Trujillo Viguera, expediente número 204/92.

Se decreta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia 24 veinticuatro de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, consistente en un inmueble ubicado en Calzada de Camarones 1439, Departamento 10 en condominio, Sector Naval en México, Distrito Federal, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 7.20 metros y linda con Departamento 9; Al Sur: 6.40 metros y linda con pasillo; Al Oriente: 7.20 metros y linda con cubo de luz; Al Poniente: 5.30 metros y linda con Departamento 9; Arriba: Con azotea; Abajo: Con Departamento cuatro, cuarto de servicio número 7.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$270,063.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial mas alto estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario Sol de Hidalgo y los tableros notificadores de este H. Juzgado, asimismo publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por tres veces consecutivas los días lunes en Periódico Oficial del Estado, en virtud de que este periódico únicamente se publica el día antes citado, dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles.

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Gabino Azpeitia Cruz, en contra de H. Abelardo Castro Montúfar, expediente número 601/97.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 15 quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate que habrá de realizarse en este Juzgado, convocándose para tal efecto a postores.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un predio urbano denominado La Laguna, ubicado en la comunidad del Llano Largo, perteneciente al municipio de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en la página 238, Libro 1o., Tomo I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como los diversos bienes muebles descritos en diligencia de embargo de misma fecha.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$488,296.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por lo que respecta al bien inmueble y las dos terceras partes de la cantidad de \$2,563.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta a los bienes muebles.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, siempre y cuando la cantidad sea suficiente para garantizar las prestaciones reclamadas.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., enero 22 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez en representación de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de José Luis González Macías y María Eugenia Sosa Arredondo, expediente número 391/97, obran en autos las siguientes constancias:

Continuando con la ejecución forzosa de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio urbano con construcción de casa habitación ubicada en el Lote 20, de la Manzana 5, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos, propiedad de la parte demandada.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Tribunal a las diez horas del diecinueve de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$639,304.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Arturo Hernández Oropeza, que autoriza y dá fé.

Lo que haga de su conocimiento a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Evelia Olvera Aguilar, en contra de J. Natividad Sánchez Téllez, expediente número 1381/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 2 dos de enero del año 2002 dos mil dos.

Por presentada Evelia Olvera Aguilar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 121, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber a J. Natividad Sánchez Téllez, que deberá presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial a este H. Juzgado y de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

II.- En consecuencia se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo en la sección regional por tres veces consecutivas a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Evelia Olvera Aguilar, en contra de J. Natividad Sánchez Téllez, a quien se le demandan las prestaciones reclamadas dentro del expediente número 1381/2001, radicado dentro de este H. Juzgado, publicación que se realiza a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación en los periódicos referidos a fin de que comparezca a contestar la demanda y a oponer las excepciones correspondientes, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- En consecuencia, una vez que se de cumplimiento con el punto anterior con las copias simples que acompaña debidamente selladas y cortadas en el domicilio señalado córrase traslado y emplácese al demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que dentro del término legal de 9 días dé contestación a la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo así le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata. Que autentica y dá fé".

3 - 1

Actopan, Hgo., 18 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de los CC. Marco Antonio Ramírez Mondragón y Lucía Elena Méndez de Ramírez, expediente número 706/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de enero del 2002.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 346 fracción III, 552, 558, 561, 562 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el Departamento número 1, del edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes Sur número 302 construido sobre el Lote número 52, de la Manzana 4, Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 3.00 tres metros y linda con área común abierta; Al Oriente: 1.20 un metro veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: 3.15 tres metros quince centímetros y linda con área común abierta; Al Poniente: 1.20 un metro veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Poniente: 3.15 tres metros quince centímetros y linda con escaleras; Al Poniente: 3.00 tres metros y linda con su propio patio de servicio; Al Sur: 6.15 seis metros quince centímetros y linda con área común abierta; Al Oriente: 7.35 siete metros treinta y cinco centímetros y linda con área común abierta; Abajo: 48.98 cuarenta y ocho metros noventa y ocho centímetros cuadrados y linda con propio terreno; Arriba: 48.98 cuarenta y ocho metros noventa y ocho centímetros cuadrados y linda con Departamento número 3 tres; Cajón de estacionamiento: Al Sur: 2.50 dos metros cincuenta centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: 2.50 dos metros cincuenta centímetros y linda con Avenida de los Cisnes Sur; Al Poniente: 5.00 cinco metros y linda con cajón número 55; Indiviso de 0.125 ciento veinticinco cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 12 doce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III - Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$89,900.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, los lugares de costumbre, acreedor del inmueble así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Notifíquesele en el domicilio señalado en autos el presente proveído al acreedor FOVISSSTE para que si a su interés conviene intervenga en la subasta del inmueble a rematar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lilia López Gómez, en contra de Javier Cortés Valle, expediente número 277/2001.

Pachuca, Hidalgo, 10 diez de enero de 2002 dos mil dos.

Por presentada Lilia López Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 18 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil seguido por Angela Olivia Guzmán Pérez, en contra de Ventura Callado Hernández, expediente 493/98, obran entre otras constancias las siguientes: RESUELVE:

I.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

II.- Ha sido y es procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

III.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se exceptuó, siguiéndose el Juicio en rebeldía.

IV.- En consecuencia se condena al demandado Ventura Callado Hernández para que dentro del término de cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución otorgue y firme a favor de la actora la escritura pública de compraventa respecto del Lote ubicado en el Fraccionamiento Plutarco Elias Calles, marcado como Lote 27 de la Manzana A, en esta ciudad, con las medidas y colindancias que quedaron precisadas en la parte considerativa de esta resolución, apercibido que en caso de no hacerlo la suscrita Juez firmará la escritura en su rebeldía.

V.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA

ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Blanca Angélica, Martha Olivia y Nohelia Abigail de apellidos Acosta Serrano, en contra de Victor Manuel Garrido Gómez, expediente número 949/2001.

Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda inculada en su contra, razón por la cual se tiene por perdido el derecho que en su momento tuvo para hacerlo, teniéndose por presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan.

Se abre un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles a las partes litigantes.

Notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

De igual forma notifíquese el presente acuerdo al demandado por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que autentica y dá fé.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de Emilio Fortino Hernández González, expediente número 919/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 29 de noviembre del dos mil uno, que a la letra dice:

"Se autoriza la venta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate del predio urbano con construcción ubicado en la calle Emiliano Zapata número 110-A, colonia Plan de Ayala, Tulancingo, Hidalgo.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de marzo del 2002, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta respecto del bien inmueble embargado en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., enero 11 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Gregorio Angeles Jiménez y Rosa Elba García Macías, expediente número 534/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que a la tetra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de enero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta..., se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso, se señalan de nueva cuenta las 10:30 horas del día 6 seis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada Gregorio Angeles Jiménez y Rosa Elba García Macías, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales citeseles para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente se le formulen, sean calificadas de legales y dejen de contestar.

II.- En términos de lo ordenado por el último de lo preceptos legales citados en el presente proveído publíquese el mismo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Días, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Estéban Ciro Hernández Téllez, en contra de Luis Cruz Ricaño, Exp. Núm. 357/99, la cual tendrá verificativo el día 07 de marzo de 2002, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un predio urbano ubicado en la carretera México

Tuxpan Km. 139, en la Central de Abastos La Morena Tulancingo de Bravo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$257,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del Remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., enero 7 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 6 seis de diciembre del año dos mil uno, dictado en el expediente número 149/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Elvia Montaña Sandoval y/o Luis Eduardo Montaña Sandoval Endosatarios en Procuración del C. Andrés Rugerio, en contra de Catalina Flores Calihua y/o Vicente Aguila C. y/o Noemí Escobar George, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 2 dos de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en un predio rústico denominado Teleontla ubicado en Santa Isabel Xiloxotla, perteneciente al Municipio de Tepeyango del Estado de Tlaxcala.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$222,279.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 1

Apan, Hgo., a 9 de enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2002